

SESION EXTRAORDINARIA N° 842 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Lunes 24 de Octubre del 2011.
- HORA** : 09:45 horas
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldivar Auger, Alcalde de La Serena
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. Maria Cristina Concha Wagenknecht, Sr. Lombardo Toledo Escobar, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez.

Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Bernardo Salinas Maya, Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Flavio Escobar Pizarro, Jefe Sección Patentes Comerciales, Sr. Alejandro Pizarro Tobar, Administrador Municipal, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas, Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director Departamento de Finanzas, Sra. Irene Machuca Herrera, Directora de Obras, Sr. Jaime Valenzuela Carrasco, Director de Transito, Sr. Mauricio Gómez Jopia, Abogado Asesoría Jurídica.

TABLA:

- **Solicitud de Aprobación Ordenanza de Derechos para el año 2012.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Informe Proceso Consejo Comunal de Organizaciones de La Sociedad Civil y propuesta de integrantes al Estamento Entidades Relevantes para el Desarrollo Social y Cultural de la Comuna.**
Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
Srta. Karen Muñoz Pérez, Jefe Sección Registro de Organizaciones Comunitarias

El Quórum para Sesionar se constituye a las 10:05 Hrs.

El Alcalde da inicio a la Sesión, siendo las 10:13 Hrs.

- **Solicitud de Aprobación Ordenanza de Derechos para el año 2012.**

El Alcalde dice que por ser esta sesión extraordinaria solo se tratan los puntos en tabla. El primer punto, en la sesión anterior quedó pendiente porque el Concejo estimó que algunas explicaciones no eran satisfactorias.

El Sr. Renán Fuentealba dice que en la sesión anterior los Concejales pidieron que se postergara para estudiar la posibilidad de hacer otras modificaciones, sobre esta materia va a exponer el Abogado Mauricio Gómez.

El Sr. Mauricio Gómez dice que la Ordenanza de Derecho introduce una serie de modificaciones, quedando como se detalla:

Artículo 1° : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de esta Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2° : La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento solicitante. En éste, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido el Departamento solicitante con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución.

Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para los registros que correspondan.

SE PROPONE AGREGAR: “Los contribuyentes que por cualquier causa cesen el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después del pago del correspondiente derecho, no se reembolsará el valor por el tiempo que faltare por enterar el período pagado”

Artículo 4° : Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Sector Centro: Por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector Subcentro: Por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5° : Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, son los siguientes:

- a) El servicio especial por extracción de basuras, escombros y otros, distinto del indicado en el Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagará por concepto de Derechos el que se indica:

Nº	CONCEPTO	U. T. M.	\$
1	Retiro de escombros y elementos en desuso, por metro cúbico		
	a) de 0,01 a 5.99 m ³ .	0,2	\$ 7.727
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,3	\$ 11.590
	c) más de 12 m ³ .	0,5	\$ 19.317
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico		
	a) de 0.01 a 5.99 m ³ .	0,3	\$ 11.590
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,4	\$ 15.454
	c) más de 12 m ³ .	0,5	\$ 19.317
3	Extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios con tope de 999 litros.	0,0003	\$ 11,60
	Por cada metro cúbico (1000 litros) o fracción de Mt ³ por sobre los 1.000 Litros	0.25	\$ 9.659
4	Retiro Elementos de Propaganda, por m ²	2	\$ 77.268
5	Gastos de mantención, recepción, cuidado y atención primaria de animales en el Centro de Rescate Canino Municipal.		
	a) Inscripción Voluntaria Registro Canino Municipal	0,05	\$ 1.932
	b) Rescate de canes capturados	0,35	\$ 13.522
	c) Cirugías:		
	1) Felinos	0,20	\$ 7.727
	2) Caninos	0,35	\$ 13.522
	d) Eutanasia (según criterio médico)	0,15	\$ 5.795
	e) Atención Primaria Veterinaria	0,08	\$ 3.091
	f) Vacunación Séxtuple	0,05	\$ 1.932
g) Hospitalización	0,10	\$ 3.863	
h) Quimioterapia	0,05	\$ 1.932	
i) Estadía diaria	0,20	\$ 7.727	
6	Retiro de Rejas y de Cierro de Pasajes, por metro lineal	0,3	\$ 11.590
7	Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 metros de altura por unidad	0,9	\$ 34.771

Las personas con un puntaje igual o inferior a los 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, quedarán exentos del pago de los derechos signados con los número 1, 2 y 5 precedentes.

- b) El retiro de kioscos será el realizado por el Municipio cuando su estructura afecte la seguridad pública, previo certificado de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Derechos Municipales por Servicio de Reparto de Agua Potable Rural.

1. - El servicio de reparto de agua potable rural que fija esta Ordenanza, se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena, por lo cual este servicio es de carácter social y está orientado a apoyar a sectores vulnerables de la ruralidad y su objetivo es proporcionar el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano.
2. - Para estos efectos el valor a pagar mensual por metro cúbico de Agua Potable es de 0.378554 Unidades de Fomento (\$ 8.358), impuestos incluidos, y el monto del derecho se determinará de acuerdo a las reglas que se indican, considerándose para ello el Puntaje de la Ficha de Protección Social y el costo del metro cúbico de agua anteriormente referido, en conformidad a la siguiente tabla:”

Puntaje Estratificación Social	Porcentaje de Bonificación
2.000 a 4.500	99%
4.501 a 8.500	90%
8.501 a 11.734	80%
11.735 a 13.500	60%
13.501 o más	50%

El no pago de 4 mensualidades, dará derecho a la Municipalidad a suspender la entrega del agua potable a los consumidores morosos.

- 3.- El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá asistir a la Delegación rural dependiente de la Municipalidad de La Serena con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme, para la emisión del estado de pago correspondiente.

Derechos Municipales Transporte Vehículos y Otros

Artículo 6° : Derechos de Estacionamientos en los Bienes Nacionales de Uso Público, licitados y entregados en concesión adjudicada mediante los Decretos N° 1.883 del 19 de julio del 2000 y Decreto N° 1.907 del 20 de julio del 2000, los que se dividen en:

Zona Alta : \$ 200 los 20 minutos.

Minuto Adicional:

a.-	Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre	\$ 10
b.-	Resto del año	\$ 11

Zona Baja : \$ 200 los 20 minutos

Minuto Adicional:

a.-	Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre	\$ 6
b.-	Resto del año	\$ 7

Estos valores se reajustarán anualmente en el mes de enero, según la variación del I. P. C., o el Organismo que legalmente lo reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Municipales Calculados y Girados Por la Dirección de Tránsito

Artículo 7° : Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U. T. M.	\$
1	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación anual.	0,15	\$ 5.795
2	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,10	\$ 3.863
3	Duplicado de sello verde	0,20	\$ 7.727
4	Duplicado certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,12	\$ 4.636
5	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25	\$ 9.659
6	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22	\$ 8.500
7	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables al Municipio.	0,10	\$ 3.863
8	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor Diario.	0,20	\$ 7.727
9	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses (valor trimestral).	0,05	\$ 19.32
10	Otorgamiento primera Licencia clase B, C, D y F. Reajutable cada 6 meses de acuerdo al I. P. C.	0,55	\$ 21.249
11	Otorgamiento Primera Licencia clase E Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,10	\$ 3863
12	Extensión a otras clases adicionales, sólo clase B, C, D, E y F.	0,30	\$ 11.590
13	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F.	0,55	\$ 21.249
14	Control de licencias adicionales B, C, D y F. Por Clase Adicional	0,10	\$ 3.863
15	Examen Práctico Licencia Clase D en terreno:		
	a) Dentro del radio urbano.	0,15	\$ 5.795
	b) Fuera del radio urbano.	0,20	\$ 7.727
16	Control para conductores con Licencia Clase E	0,27	\$ 10.431
17	Control de licencia para conductores mayores de 65 años	0,25	\$ 9.659
18	Cambio de domicilio en licencia de conducir:		
	a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0,20	\$ 7.727
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,30	\$ 11.590
19	Duplicado de licencia de conducir:		
	a) Si la licencia es de la Comuna de La Serena	0,20	\$ 7.727
	b) Si la licencia es de otra comuna	0,30	\$ 11.590
20	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir	0,20	\$ 7.727
21	Obtención de primera licencia profesional Ley N° 19.495 reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,55	\$ 21.249
22	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,35	\$ 13.522
23	Control para conductores con licencia clase Profesional Ley N° 19.495	0,55	\$ 21.249
24	Control para conductores con licencia clase profesional y con extensión A-1 o A-2 antiguas.	0,10	\$ 3.863
25	Control para conductores con licencia Clase A-1 Ley 18.290.	0,55	\$ 21.249
26	Control para conductores con licencia Clase A-2 Ley 18.290	0,55	\$ 21.249
27	Control para conductores con Licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, Con extensión C, D, E y F. Por Clase Adicional	0,10	\$ 3.863

28	Certificado de Antecedentes del Conductor	\$ 1.500	
29	Control de Antecedentes	0,25	\$ 9.659
30	Control Psicotécnico	0,25	\$ 9.659
31	Control Vista	0,25	\$ 9.659
32	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,20	\$ 7.727
33	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,25	\$ 9.659
34	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10	\$ 3.863
35	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,10	\$ 3.863
36	Obtención de fotografía para licencia de conducir	\$ 2.000	
37	Cuestionario Base Examen Teórico Clase B. o C	\$ 1.200	
38	Facsímil Informativo para renovación y obtención de licencias de conducir.	\$ 600	
39	Permisos a Escuelas de Conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,0	\$ 38.634
40	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	1,0	\$ 38.634
41	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal.	0,10	\$ 3.863
42	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	0,50	\$ 19.317
43	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro Cuadrado	3,0	\$ 115.902
44	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto Vial.	2,0	\$ 77.268
45	Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares.	0,20	\$ 7.727
46	Retiro de Vehículos. (por vehículo)	0,50	\$ 19.317
47	Desplazamiento de Señalización por Tránsito de Vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0	\$ 115.902
48	Certificado de tasación del vehículo	0,10	\$ 3.863
49	Certificado de deuda del vehículo	0,10	\$ 3.863
50	Placas de exhibición de vehículos motorizados	10 UTM anual	\$ 386.340

Derechos de Estacionamiento

Artículo 8° : El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso Público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	U. T. M.	\$
1	Estacionamientos para vehículos particulares, de transportes de pasajeros, carga y otros estará gravado por semestre, por metro lineal de estacionamiento con:		
	a) Zona típica	3,66	\$ 141.400
	b) Otras zonas	2,0	\$ 77.268
2	Estacionamiento para taxis básicos estará gravado mensualmente por vehículo:		
	a) Radio central	0,40	\$ 15.454
	b) Otras zonas	0,25	\$ 9.659

Estarán exentos del pago de este derecho:

- a) Vehículos oficiales de Instituciones de Beneficencia y las que velen por el Orden Público.
- b) Vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo, en la IV Región y Gobierno Regional.
- c) Vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial, en la IV Región, Presidente y Ministros, Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- d) Vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9° : Para el caso de los Paraderos Terminales de Locomoción Colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, éstos estarán gravados, por mes, por metro lineal de estacionamiento:

- | | | |
|------------------|------|------------|
| a) Radio Central | 0,17 | (\$ 6.568) |
| b) Otras zonas | 0,12 | (\$ 4.636) |

Artículo 10° : Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que sean depositados en Recintos Municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores.

N°	CONCEPTO	U. T. M.	\$
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,04	\$ 1.545
2	Automóviles, Camionetas, Furgones, Jeep, Station Wagon y similares.	0,07	\$ 2.704
3	Camiones, Buses y Taxibuses.	0,15	\$ 5.795
4	Vehículos a tracción humana y animal, carros móviles y triciclos.	0,02	\$ 773
5	Otros no clasificados.	0,10	\$ 3.863

Estos derechos se deberán pagar desde el primer día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero Municipal hasta el día del retiro del vehículo.

La regla anterior tiene las siguientes excepciones:

- a) En caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene el retiro del vehículo.
- b) En caso de que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento criminal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído, deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido donado en virtud de la Ley de Drogas, deberá pagar derechos a contar del día siguiente a la resolución que lo entrega.

**Derechos Municipales Relacionados con las Patentes
por Ejercicio de Actividades Lucrativas**

Artículo 11° : El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público :

Nº	CONCEPTO	U. T. M.	\$
1	Funcionamiento de Circos, por día:		
	a) Nacionales	0,3	\$ 11.590
	b) Nacionales: Las Compañías, Antena y Rural.	0,2	\$ 7.727
	c) Extranjeros	0,7	\$ 27.044
2	Funcionamiento de Entretenimientos y Similares, por día:		
	a) Comuna en general	0,2	\$ 7.727
	b) Las Compañías, Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural.	0,1	\$ 3.863
	c) Fiestas Patrias, 18 Chico y festividades ocasionales	1,0	\$ 38.634
	d) Bicicletas, Camas elásticas, juegos inflables y similares, en forma diaria	0,04	\$ 1.545
3	Frutas de Temporada, Fuera Radio Central, diario.	0,03	\$ 1.159
4	Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuarios Promocionales, por Expositor :		
	a) Itinerantes, Diario	0,1	\$ 3.863
	b) Permanentes, Mensual	0,2	\$ 7.727
5	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario :		
	a) Instituciones comunitarias, con excepción de las contempladas en la Ley N° 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario.	0,2	\$ 7.727
	b) Particulares, diario.	0,8	\$ 30.907
6	Cambio de Domicilio, Nombre o Actividad.	0,2	\$ 7.727
7	Ambulantes a Domicilio en Frutas y Verduras, mensual (fuera del radio central). SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13	DE \$ 3.863 A \$ 5.022
8	Ambulantes en Confites Envasados, Bebidas, Helados y Otros, fuera del radio central, Mensual.	0,13	\$ 5.022
9	Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona.	0,1	\$ 3.863
10	Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13	DE \$ 3.863 A \$ 5.022
11	Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13	DE \$ 3.863 A \$ 5.022
12	Ferias Persas, Mensual por Local	0,2	\$ 7.727
13	Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confites y Otros, Mensual.	0,35	\$ 13.522
14	Permiso para Venta de Flores estacionada, mensual	0,2	\$ 7.727
15	Floristas Ocasionales, diario. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13	DE \$ 3.863 A \$ 5.022
16	Fotógrafos, Gásfiter, Semestral.	0,3	\$ 11.590
17	Lustrabotas, Hojalateros, Carpinteros, Pintores, Mecnógrafos y Otros Oficios, semestral.	0,3	\$ 11.590
18	Comisionistas, semestral. SE PROPONE AUMENTAR A 0,3	0,2 0,3	DE \$ 7.727 A \$ 11.590

19	Permiso Provisional Ferias Libres, mensual. SE PROPONE ELIMINAR LA PALABRA "PROVISIONAL"	0,1	\$ 3.863
	Permiso Provisional Ferias Libres, ocasional. SE PROPONE AUMENTAR A 0,1	0,04 0,1	DE \$ 1.545 A \$ 3.863
20	Permiso Suplementeros Ambulantes Fuera del Radio Central, Mensual. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13	DE \$ 3.863 A \$ 5.022
21	Vendedores Ambulantes de Seguros Automotrices, <u>por día</u>	0,08	\$ 3.091
22	Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas:		
	a) Ramadas con superficie superior a 1.000 mts ² :		
	- Las Compañías, Antena, Parque Coll y Quebrada del Jardín	6	\$ 231.804
	- Sector Rural	4	\$ 154.536
	- Resto de área urbana	5	\$ 193.170
	b) Ramadas con superficie igual o inferior a 1.000 mts ²	3	\$ 115.902
	c) Carpa gigante sobre 1.500 mts ² :		
	- Las Compañías, Antena, Parque Coll y sector Rural	5 8	\$ 193.170 \$ 309.072
	d) Carpa gigante igual o inferior a 1.500 mts ²	4	\$ 154.536
	e) Stand Parque Coll	3	\$ 115.902
	f) Stand otros sectores	1	\$ 38.634
	g) Kioscos	1	\$ 38.634
	h) Bailes	2	\$ 77.268
	i) Restaurantes	1,4	\$ 54.087
22.1	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, dieciocho chico y festividades ocasionales:		
	a) Carros rodantes (distinto de carros verdes)	0,6	\$ 23.180
	b) Bazar – paquetería	0,3	\$ 11.590
	c) Confites	0,3	\$ 11.590
	d) Salón de té	0,9	\$ 34.771
22.2	Autorización especial transitoria para fiestas patrias y festividades ocasionales: Bazar – paquetería.	0,13	\$ 5.022
23.-	Promociones, Ventas de Entradas, Número de Rifas y/u Otros Similares en la Vía Pública, Diarios cuando no sean de beneficencia.	0,5	\$ 19.317
24.-	Venta de Artículos por parte de Personas Jurídicas que no persigan fines de lucro, Tarjetas de Navidad y Otros:		
	a) Sector Central.	0,2	\$ 7.727
	b) Fuera del Sector Central. SE PROPONE AUMENTAR A 0,13	0,1 0,13	DE \$ 3.863 A \$ 5.022
25.-	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley N° 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables.	0.05	\$ 1.932

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12° : Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

1	Subdivisiones y Loteos	2 % avalúo Fiscal del terreno.
2	Modificación de subdivisiones y loteos	1% del avalúo fiscal del terreno.
3	Fusiones de terreno SE PROPONE AGREGAR: “,POR LOTE”	Una cuota de ahorro Corvi. (\$ 1.138)
4	Obra nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto.
5	Modificaciones de Proyecto	0,75% del presupuesto.
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto.
7	Proyecto cambio de destino: a) superficie hasta 140 m ² b) superficie hasta 500 m ² c) Superficie sobre 500 m ²	2 UTM (\$ 77.268) 3 UTM (\$ 115.902) 6 UTM (\$ 231.804)
8	Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal	0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.
9	Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerando 4 y 6 anteriores, a favor de: - Quienes, de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la “Ficha de Protección Social”, o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el primer o segundo quintil, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica quienes ingresarán las solicitudes respectivas en la Dirección de Obras Municipal.	
10	Modificaciones Menores de subdivisiones y modificaciones menores de loteos, entendiéndose por tales aquellas en que no se verían los porcentajes de cesiones, áreas verdes, equipamiento, vialidad, tipología de vivienda, cantidad y emplazamiento de lotes resultantes	0,2% del avalúo del terreno.

A.- Construcciones en General:

Nº	Tipo de Obra	Derecho Municipal
1	Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, lona u otros por metro cuadrado, mensual	0,02 UTM (\$ 773)
2	Demoliciones	0,5% del Presupuesto.
3	Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nuevas, ampliaciones	0,15% del presupuesto obra según clasificación MINVU.
	b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones	0,1% del presupuesto obra
	c) Subdivisiones y loteos	0,2% del Avalúo Fiscal del terreno
4	Visación de proyectos de Pavimentación La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 U. T. M. (\$ 38.634)
5	Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro Corvi (\$ 2.276)
6	Certificado de Número, Tasación, Afectación a Utilidad Pública, Informes Previos, Recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad y Bien Nacional de Uso Público, Urbanización y Urbanización suficiente o mínima. Por cada vivienda, sitio o unidad vendible. Estarán exentos del pago de derechos los certificados solicitados a través de la municipalidad a propósito de proyectos de gestión municipal"	1 cuota de ahorro Corvi (\$ 1.138)
7	Copia fiel de documentación, por hoja.	0,05 UTM (\$ 1.932)
8	Copia de plano por m ² .	0,15 UTM (\$ 5.795)
9	Certificación de planos, por lámina.	0,05 UTM (\$ 1.932)
10	Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM (\$ 19.317)
11	Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina.	0,25 UTM (\$ 9.659)
12	M ² plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal.	0,2 UTM (\$ 7.727)
13	M ² plano a color del Plan Regulador Comunal.	0,3 UTM (\$ 11.590)
14	Certificado de acreditación m ² , por cada obra revisada	0,02 UTM (\$ 773)
15	Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente.	0,05 UTM (\$ 1.932)

16	Certificado técnico de obra de edificaciones	0,2 UTM (\$ 7.727)
17	Fotografías aéreas:	
	a) Impresa en papel	\$ 4.000.- (cuatro mil pesos)
	b) Digital	\$ 25.000.- (veinticinco mil pesos)

B.- Ruptura de Pavimento:

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

a) Avenida del Mar, Ruta 5 :

0 – 20 m ²	0,25 UTM	\$ 9.659
21 – 50 m ²	0,20 UTM	\$ 7.727
51 – 100 m ²	0,15 UTM	\$ 5.795
101 o más m ²	0,10 UTM	\$ 3.863

b) Radio Central:

0 – 20 m ²	0,20 UTM	\$ 7.727
21 – 50 m ²	0,15 UTM	\$ 5.795
51 – 100 m ²	0,10 UTM	\$ 3.863
101 o más m ²	0,05 UTM	\$ 1.932

c) Fuera Radio Central:

0 – 20 m ²	0,10 UTM	\$ 3.863
21 – 50 m ²	0,075 UTM	\$ 2.898
51 – 100 m ²	0,05 UTM	\$ 1.932
101 o más m ²	0,025 UTM	\$ 966

2.- Tierra, por m² .0,03 U. T. M. (**\$ 1.159**)

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

Artículo 13° : Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U. T. M.	\$
1	Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m ² :		
	a) Avenida del Mar, Ruta 5		
	0 – 20 m ²	0,075	\$ 2.898
	21 – 50 m ²	0,050	\$ 1.932
	51 – 100 m ²	0,025	\$ 966
	101 o más m ²	0,015	\$ 580

	b) Radio central (zona típica) 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,05 0,04 0,03 0,02	\$ 1.932 \$ 1.545 \$ 1.159 \$ 773
	c) Fuera de Radio central 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² . PROPONE REBAJAR A 0,015 101 o más m ² Por Error de Transcripción Ord. Anterior	0,03 0,02 0,15 0,015 0,01	\$ 1.159 \$ 773 \$ 580 \$ 386
1.1	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguítas) Diario por m ² a) Avenida del Mar, Ruta 5 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,375 0,325 0,275 0,225	\$ 14.488 \$ 12.556 \$ 10.624 \$ 8.693
	b) Radio central (Zona Típica) 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,025 0,020 0,015 0,010	\$ 966 \$ 773 \$ 580 \$ 386
	c) Fuera de Radio central 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,015 0,125 0,010 0,0075	\$ 580 \$ 4.829 \$ 386 \$ 290
1.2	Rebaje de Solera por m ² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días)	0,08	\$ 3.091
2	Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral.	0,5	\$ 19.317
3	Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. - Radio Central	1	\$ 38.634
	- Fuera Radio Central	0,5	\$ 19.317
4	Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m ² : a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) Propone Rebajar a 1 UTM acuerdo Sindicato Suplementeros	1,5 1,0	DE \$ 57.951 A \$ 38.634
	b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m ² pagarán un aumento proporcional por el exceso Propone Rebajar a 0,5 UTM acuerdo Sindicato Suplementeros	0,7 0,5	DE \$ 27.044 A \$ 19.317
5	Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m ² : a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0015 0,0025	\$ 58 \$ 97

	b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0005 0,001	\$ 19 \$ 39
6	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m ² : a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025 0,005	\$ 97 \$ 193
	b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,00125 0,0025	\$ 48 \$ 97
7	Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado.	0,0005	\$ 19
8	Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m ² .	0,005	\$ 193
9	Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m ² con un máximo de 5 m ² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido)	1	\$ 38.634
	b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m ² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre)	0,008 0,004	\$ 309 \$ 155
10	Parque de Entreteniciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1.- Entre 0 y 1.000 m ² 2.- Entre 1.001 y 2.500 m ² 3.- Sobre 2.500 m ²	0,004 0,003 0,002	\$ 155 \$ 116 \$ 77
	b) Según tiempo requerido: El valor del metro cuadrado determinado de acuerdo al punto "a" se aumenta : 1.- Entre treinta a noventa días 2.- Entre noventa a ciento ochenta días 3.- Desde ciento ochenta días PROPONE ELIMINAR ESTA LETRA B) POR SER SUFICIENTE LA LETRA A) PRECEDENTE	10 veces 8 veces 6 veces	
11	Vitrinas o Vidrierías Salientes Destinadas a Propaganda o Exhibición, sin perjuicio del derecho de propaganda respectivo, Anual por m ² , o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada: - Fuera del Radio Central	0,5	\$ 19.317
12	Mesas y Otros para Atención de Público Anexas Establecimientos Comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Restaurantes, Salones de Té y otros, por m ² ocupado diario: a) Temporada de Verano: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera Radio Central.	0,002 0,001	\$ 77 \$ 39
	b) Temporada de Invierno: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera del Radio Central	0,0015 0,001	\$ 58 \$ 39

13	Instalación de Teléfonos, Relojes, Buzones, Cámaras de Seguridad, Servicio de Utilidad Pública y Otros Similares, semestral por unidad. a) Radio Central SE PROPONE REBAJAR A 1,5 UTM	2	1,5	DE \$ 77.268 A \$ 57.951
	b) Fuera del Radio Central SE PROPONE REBAJAR A 1 UTM	1,5	1,0	DE \$ 57.951 A \$ 38.634
14	Cabinas de Control, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno, anualmente: a) Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.	2		\$ 77.268
	b) Fuera del Radio Central	1		\$ 38.634
15	Armarios Metálicos y Cajas de Distribución Empresas o Compañías de Telecomunicaciones, por m ² semestral.	1,5		\$ 57.951
16	a) Techos y Refugios Peatonales, sin perjuicio de los Derechos de Publicidad, por m ² anualmente: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera del Radio Central	0,25 0,025		\$ 9.659 \$ 966
	b) Toldos, sin perjuicio de los Derechos de Propaganda, por metro cuadrado, anualmente. 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera del Radio Central	0,1 0,05		\$ 3.863 \$ 1.932
	c) Otros Cobertores, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por m ² anualmente, en toda la comuna.	0,1		\$ 3.863
17	Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad:			
	a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)	0,5		\$ 19.317
	b) Tótem de publicidad y/o precios por m ² anual	1,5		\$ 57.951
	c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m ² semestral (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.	1,15		\$ 44.429
18	a) Pendones, diario por unidad.	0,08		\$ 3.091
	b) Lienzos fuera zona típica en sectores autorizados, diario por unidad. Quedarán exentos del pago de derechos los lienzos o pendones que promocionen actividades municipales o particulares que cuenten con patrocinio del Municipio, con un máximo de dos lienzos o dos pendones.	0,08		\$ 3.091

19	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, esto es cancelar solamente el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.	0,005	\$ 193
20	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m ² trimestral	0,03	\$ 1.159
21	a) Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de B. N. U. P., diario por m ² .	0,03	\$ 1.159
	b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la zona típica y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes al exceso.		
22	Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m ² .	0,03	\$ 1.159
23	a) Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m ² diario: - Hasta 50 m ² . - 50 m ² o más.	0,03 0,01	\$ 1.159 \$ 386
	b) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en radio central, por m ² diario. - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,03 0,01	\$ 1.159 \$ 386
	c) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m ² diario. - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,02 0,01	\$ 773 \$ 386
24	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ² . Estarán exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	0,002	\$ 77
25	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ítems por m ² semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	0,06	\$ 2.318
26	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste).	3,0	\$ 115.902
27	Concesionarios en Bien Nacional de Uso Público, sector Avenida del Mar mensual.		
	a) Diciembre a Marzo b) Abril a Noviembre	13,65 6,825	\$ 527.354 \$ 263.677

28	Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales áridos: a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído. b) Desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, por metro cúbico de material extraído, según declaración jurada acompañada por solicitante.	0,015 0,001	\$ 580 \$ 39
29	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	0,2 UTM anual por apoyo o poste	\$ 7.727
30	Módulo de venta de flores por m ² con un máximo de 6 m ² semestrales: a) Avenida del Mar y radio central (zona típica) b) Otros sectores.	0,75 UTM 0,35 UTM	\$ 28.976 \$ 13.522

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Relativos a la Publicidad

Artículo 14° : Los siguientes derechos de publicidad serán calculados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 N° 5 del D. L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales:

1.- Para estos efectos entiéndase por:

- A.- Marquesina: Estructura perpendicular al plano de fachada que sirve a un elemento publicitario
- B.- Letreros Adosados: Aquellos cuya estructura está adosada al muro de la fachada.
- C.- Letreros sobre Pilares: Elementos publicitarios instalados sobre pilares.
- D.- Letreros Sobresalientes o Colgantes: Son aquellos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
- E.- Letreros Temporales: Aquellos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto letreros camineros.
- F.- Letreros Camineros: Los instalados sobre pilares que miden 12,00 metros por 4,00 metros
- G.- Letreros de Pantalla Digital: Aquellos letreros con pantalla digital, de cristal líquido o similares, en que se exhibe publicidad animada.
- H.- Tótem: "Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición".
- I.- Otros Letreros: Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.

2.- Derechos:

	CONCEPTO	U. T. M.	\$
a.-	Letreros Instalados en Marquesina por m ² .	1,5	\$ 57.951
b.-	Letreros Adosados Los letreros pagarán el siguiente derecho anual por m ² . Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos	0.5	\$ 19.317
c.-	Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán en general, por metro cuadrado, anualmente	2	\$ 77.268
d.-	Otros Letreros :		
	1.- Hombre – Mujer - publicidad-promotor (a) diario, por persona.	0.2	\$ 7.727
	2.- Globos Aerostáticos, Lienzos Aéreos y similares, por unidad y superficie, valor día.	0,5	\$ 19.317
	3.- Banderas y similares con publicidad, valor por día por cada unidad	0,07	\$ 2.704
	4.- Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipos Unipole, prisma visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado:	2	\$ 77.268
	5.- Letreros tipo Unipole, anual por m ²	2	\$ 77.268
	6.- Toda propaganda exhibida en toldos, pagará anualmente por metro cuadrado.	1	\$ 38.634
	7.- Paletas publicitarias por metro cuadrado anual	2	\$ 77.268
	8.- En refugios peatonales, anual por metro cuadrado	2	\$ 77.268
	9.- Toda propaganda exhibida en vehículos particulares o de la locomoción colectiva, pagará mensualmente, por m ² . Propaganda en vehículos de exhibición, diario por metro cuadrado	0,25 0.08	\$ 9.659 \$ 3.091
	10.-Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m ²	0,3	\$ 11.590
	11.- Totem, anual por m ² , excluye los letreros en obras	1.5	\$ 57.951
	12.- Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción. Diario por m ²	0,05	\$ 1.932
	13.- Prisma Visión, anual por m ² Super Site, anual por m ²	2 2	\$ 77.268 \$ 77.268
	14.- Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre 10 metros cúbicos se cobrará más el proporcional: SE PROPONE AUMENTAR EL VALOR A 0,5 UTM	0,05 0,5	DE \$ 1.932 A \$ 19.317
	15.- Publicidad en cenefas de kioscos por m ² anual	1	\$ 38.634
e.-	Todo letrero temporal (aquel que se instala por menos de 6 meses “por única vez” pagará por mes y metro cuadrado.	0,25	\$ 9.659
f.-	Letreros de madera iluminados con lámparas, anual por m ² :	0,5	\$ 19.317
g.-	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m ² , por metro cuadrado semestral.	0,1	\$ 3.863

h.-	Publicidad instalada en Puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad.	0,06	\$ 2.318
i.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, "temporal proporcional" por m ² al año.	1,50	\$ 57.951
j.-	Publicidad en pendones y lienzos por m ² , diario	0,04	\$ 1.545
k.-	Propagandas especiales no señalizadas, por metro cuadrado, mensual.	0,3	\$ 11.590
l.-	Los derechos anteriores se establecen sin perjuicio de los valores establecidos en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad.		
ll.-	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.		
n.-	Se exime del pago de derechos de publicidad a los publicistas, en aquellos casos en que presten gratuitamente sus servicios a personas jurídicas de derecho privado que no persiguen fines de lucro y cuya finalidad u objeto social sea la realización de acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios. SE PROPONE ELIMINAR POR ESTAR CONSIDERADO EN LA LETRA SIGUIENTE		
m.-	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado <i>Se exime del pago de derechos de publicidad a los publicistas, en aquellos casos en que presten gratuitamente sus servicios a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro y cuya finalidad u objeto social sea la realización de acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios</i>		
n.-	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 20%		

SE PROPONE AGREGAR UNA LETRA QUE INDIQUE: "Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funcional públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación".

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas
Derechos de Uso

Artículo 15° :

N°	CONCEPTO	U. T. M.	\$
1.-	- Uso de las canchas N° 2 y 3 del Estadio La Portada, por partido SE PROPONE AUMENTAR A 1,2 UTM	0,75 1,2	DE \$ 28.976 A \$ 46.361
	- En casos calificados por el Alcalde, el costo por partido será. PROPONE AUMENTAR A 0,8 UTM	0,25 0,8	DE \$ 9.659 A \$ 30.907
	- En el caso de Academias y ANFA será de. SE PROPONE AUMENTAR A 0,2 UTM	0,1 0,2	DE \$ 9.659 A \$ 30.907
	- AGREGAR: USO CANCHA N° 2 Y 3 POR HORA ENTRENAMIENTO	0,5	DE \$ 3.863 A \$ 7.727
	- Uso de la cancha de hockey, Parque Pedro de Valdivia:		
	a) Por hora de entrenamiento Horario Diurno. PROPONE AUMENTAR A 0,2 UTM	0,1 0,2	DE \$ 3.863 A \$ 7.727
	b) Por hora de entrenamiento Horario Nocturno. PROPONE AUMENTAR A 0,3 UTM	0,2 0,3	DE \$ 7.727 A \$ 11.590
	c) Por partido Horario Diurno. PROPONE AUMENTAR A 0,2 UTM	0,1 0,2	DE \$ 7.727 A \$ 11.590
	d) Por partido Horario Nocturno. PROPONE AUMENTAR A 0,5 UTM	0,3 0,5	DE \$ 3.863 A \$ 7.727
2.-	La hora de entrenamiento para las Academias y ANFA en las canchas señaladas en el N° 1 precedente será de: PROPONE AUMENTAR A 0,1 UTM	0,05 0,1	DE \$ 1.932 A \$ 3.863
	En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha		
3.-	Uso Cancha de tierra de fútbol, Parque Pedro de Valdivia, por partido: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha PROPONE AUMENTAR A 0,4 UTM	0,2 0,4	DE \$ 7.727 A \$ 15.454
4.-	Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia, tendrá un valor:		
	a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno PROPONE AUMENTAR A 0,4 UTM	0,25 0,4	DE \$ 9.659 A \$ 15.454
	Horario Nocturno. PROPONE AUMENTAR A 0,6 UTM	0,50 0,6	DE \$ 19.317 A \$ 23.180
	b) Por partido : Horario Diurno PROPONE AUMENTAR A 0,5 (6) UTM	0,50 0,6	DE \$ 19.317 A \$ 23.180
	Horario Nocturno PROPONE AUMENTAR A 0,85 UTM	0,75 0,85	DE \$ 19.317 A \$ 23.180

5.-	<p>La hora de entrenamiento para las Academias y Asociaciones en la Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia será de :</p> <p>a) Por hora de entrenamiento :</p> <p>Horario Diurno PROPONE AUMENTAR A 0,4 UTM</p> <p>Horario Nocturno PROPONE AUMENTAR A 0,6 UTM</p> <p>b) Por partido :</p> <p>Horario Diurno PROPONE AUMENTAR A 0,6 UTM</p> <p>Horario Nocturno PROPONE AUMENTAR A 0,85 UTM</p>	<p>0,25 0,4</p> <p>0,25 0,6</p> <p>0,50 0,6</p> <p>0,75 0,85</p>	<p>DE \$ 9.659 A \$ 15.454</p> <p>DE \$ 9.659 A \$ 23.180</p> <p>DE \$ 19.317 A \$ 23.180</p> <p>DE \$ 28.976 A \$ 32.839</p>
6.-	<p>El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento. SE PROPONE AGREGAR COMO NUEVO NUMERAL “Uso Institucional o comercial de Áreas Verdes Parque Pedro Valdivia, por día de uso” 2 UTM</p>	<p>2</p>	<p>\$ 77.268</p>
7.-	<p>Ocupación de recinto Cancha N° 1 Estadio La Portada, para espectáculos públicos al aire libre:</p> <p><u>Eventos Nacionales:</u></p> <p>- Horario diurno SE PROPONE AUMENTAR A 30 UTM</p> <p>- Horario nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 40 UTM</p> <hr/> <p><u>Eventos Internacionales:</u></p> <p>- Horario diurno SE PROPONE AUMENTAR A 40 UTM</p> <p>- Horario nocturno SE PROPONE AUMENTAR A 60 UTM</p> <p>SE PROPONE AGREGAR UN NUEVO NUMERAL O LETRA:</p> <p>b) Ocupación Cancha N° 1 Estadio La Portada, para entrenamiento y partidos nacionales e internacionales:</p> <p>Uso cancha por hora entrenamiento Horario diurno 2 UTM Horario nocturno 5 UTM</p> <p>Uso cancha partido Nacional Horario diurno 4 UTM Horario nocturno 10 UTM</p> <p>Uso cancha partido internacional 20 UTM</p> <hr/> <p>Día adicional para el montaje será de: Estos valores no incluyen encendido de Torres de Iluminación. Será responsabilidad del Productor del Evento, contar con un grupo electrógeno.</p>	<p>20 30</p> <p>35 40</p> <p>30 40</p> <p>55 60</p> <p>5</p>	<p>DE \$ 772.680 A \$ 1.159.020</p> <p>DE \$ 1.352.190 A \$ 1.545.360</p> <p>DE \$ 1.159.020 A \$ 1.545.360</p> <p>DE \$ 2.124.870 A \$ 2.318.040</p> <p>Agrega \$ 77.268 Agrega \$ 193.170</p> <p>Agrega \$ 154.536 Agrega \$ 386.340 Agrega \$</p> <p>\$ 193.170</p>
8.-	<p>Uso Baños Públicos de Plaza de Armas</p>	<p>\$ 100</p>	

9.-	Uso de Oficinas de Recintos Municipales. a) <u>Instituciones de uso permanente, mensual:</u> - Comerciales SE PROPONE AUMENTAR a 4 UTM - Asociaciones gremiales SE PROPONE AUMENTAR a 3 UTM - Culturales, sociales y deportivas SE PROPONE AUMENTAR a 1 UTM	2 4 1 3 0,5 1	DE \$ 77.268 A \$ 154.536 DE \$ 38.634 A \$ 115.902 DE \$ 19.317 A \$ 38.634
	b) <u>Instituciones por reunión:</u> - Comerciales SE PROPONE AUMENTAR a 0,6 UTM - Culturales, sociales y deportivas - Funcionales SE PROPONE AUMENTAR a 0,4 UTM	0,5 0,6 0,2 0,3 0,4	DE \$ 19.317 A \$ 23.180 \$ 7.727 DE \$ 11.590
10	Entrada Recinto Municipal, Centro del Espacio, Altovalsol: a) Adultos b) Niños, Adultos Mayores, Grupos (mínimo 5)	\$ 500 \$ 200	
11	Uso Pista atlética Estadio La Portada. Colegios Particulares e Instituciones de Educación Superior: a) Por hora de entrenamiento: Horario Diurno Horario Nocturno SE PROPONE AUMENTAR a 3 UTM b) Por hora de Campeonatos: Horario Diurno SE PROPONE AGREGAR c) Colegios Municipales sin costo d) Colegios subvencionados 0,3 UTM	0,1 0,25 3 0,3 0,8 0 0,3	\$ 3.863 DE \$ 9.659 A \$ 115.902 DE \$ 11.590 A \$ 30.907
12	Uso de cancha N° 1 Estadio La Portada, sólo en horario diurno: Colegios particulares, instituciones de Educación Superior, Academias, Instituciones Públicas, Fiscales, de Defensa y Orden y Seguridad, Asociaciones, etc. a) Por hora de Partido: Horario Diurno SE PROPONE AUMENTAR a 2 UTM SE PROPONE AGREGAR b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades, etc, por hora de partido horario diurno 4 UTM c) Colegios Municipales Diurno y Nocturno sin costo	1,5 2 4 0	DE \$ 57.951 A \$ 77.268 Agregar \$154.536
13	SE PROPONE AGREGAR Uso de dependencias del Estadio La Portada: a) Camarines por hora de uso 0,1 UTM (\$ 3.863) b) Camarines por uso mensual 3 UTM (\$ 115.902)		

Derechos Varios

Artículo 16° : Los servicios que a continuación se señalan, pagarán los derechos que para cada caso se indica:

N°	CONCEPTO	U. T. M.	
1.-	Informe confeccionado por Funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5	\$ 19.317
2.-	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1	\$ 3.863
3.-	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja.	0,025	\$ 966
4.-	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas por hoja.	0,035	\$ 1.352
5.-	Guía de tránsito de Animales	0,05	\$ 1.932
6.-	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.	hasta 200	
7.	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja	0,01	\$ 966 \$ 386
8.	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,01	\$ 386
9.-	Copia fiel documentos Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,005	\$ 193
10.-	Copia Simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Consejo Comunal de la Cultura y Consejo Comunal de Turismo, por hoja.	0,005	\$ 193
11.	Copia certificada de Actas, por hoja.	0,015	\$ 580
12.	Copia Ordenanza Local Plan Regulador vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales vigentes, en formato PDF	0.25	\$ 9.659
13.	Plano Regulador Comunal vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales en formato CAD	0.5	\$ 19.317

Artículo 17° : Registros de marcas de animales pagarán 0,1 U. T. M. (**\$ 3.863**)

Artículo 18° : Venta de recuerdos de La Serena:

a)	Poleras de algodón con cuello redondo color blanco y rojo con logotipo turístico full color	0,17 UTM	\$ 6.568
b)	Jockey de microfibra bicolor con logotipo y bandera chilena bordada	0,085 UTM	\$ 3.284
c)	Tazón de losa recto de 10 cms. X 8 cm diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23x9cm con imagen turística de la ciudad	0,085 UTM	\$ 3.284
d)	Banano de tela raquelada con bordado logotipo de la ciudad modelo con dos cierres	0.07 TM	\$ 2.704

La custodia de los artículos estará a cargo de la Sección Turismo, y su entrega se efectuará por dicha sección, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

Artículo 19° : Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizadas por la Municipalidad podrán fijarse en una suma desde \$ 1.000 hasta \$ 10.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso. Asimismo, podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde.

Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con el patrocinio municipal, podrán disminuirse de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.231/05 "Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena" hasta en un 90% de los valores establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20° : Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones con fines deportivos de acuerdo al Artículo 62° de la Ley N° 19.712, referidas a proyectos patrocinados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán gozar de una disminución de hasta el 99% de los derechos establecidos en la presente Ordenanza. Dicha franquicia se otorgará mediante Decreto Alcaldicio y no podrá superar el monto total de la donación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 19.418 sobre Organizaciones Comunitarias y Territoriales, dichas organizaciones están exentas del pago de derechos municipales.

Artículo 21° : El valor de la tarifa de aseo para el año 2011, será de 0,7626406 UTM anual, la que se cobrará en la forma que determina "La Ordenanza Comunal Sobre Cálculo de la Tarifa Y Cobro del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura". Dicha Ordenanza establecerá además las exenciones totales o parciales que acuerde el Concejo Comunal. Asimismo, la extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios pagará además 0.0003 U. T. M. por litro (**\$11,59**) con tope de 999 litros, mientras que por cada 1000 litros o metro cúbico o fracción de Mt³ por sobre los 1.000 litros se pagará 0,25 UTM. (**\$ 9.659**)

Artículo 22° : Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y en caso de contravención a sus disposiciones los infractores serán sancionados con multas de hasta 5 UTM (**\$ 193.170**) mensuales, aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

Artículo 23° : Derógase la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios de fecha ___ de octubre de 2010, aprobada por Decreto Alcaldicio N° ____ y sus modificaciones.

El Alcalde le ofrece la palabra al Concejo.

La Sra. María Cristina Concha consulta porque que algunos ítems están considerados en forma semestral y otros en forma mensual, no le queda claro cual es el parámetro.

El Sr. Mauricio Gómez dice que la Ley no estipula la obligación de cobrar a todos semestralmente una patente, hay algunos comerciantes que por la actividad que ellos llevan adelante son estacionarias, realizan actividad por treinta días, por tres meses, dos meses en el caso del verano.

La Sra. María Cristina Concha dice que esas serian actividades provisionales o estacionales no caerían dentro de semestrales y mensuales.

El Sr. Mauricio Gómez dice que a ellos se les cobra por mes, por ejemplo hay personas que se dedican a la venta de mariscos a ellos se les cobra todo el mes que van a realizar su actividad y eso permite que se pueda cobrar un monto más bajo que si tuvieran que pagar una patente por todo el semestre.

La Sra. María Cristina Concha dice que la consulta de ella es más específica va dirigida al permiso provisional de ferias libres, que en este caso el permiso se cobra mensual, la propuesta es eliminar la palabra provisional lo cual lo haría un poco más permanente, entonces qué justifica que el cobro sea mensual y no semestral ya que se va a eliminar la palabra provisional y al dejar de ser provisional se convierte en una actividad un poco más estable, y las personas de las ferias libres son las mismas los doce meses del año.

El Sr. Mario Aliaga dice que en el caso de las ferias libres si se cobra semestral tendría que enrolarse como una patente, porque las patentes de ferias libres se cobran semestral y como no son provisionales se han transformado en un poco más definitivas, existe la posibilidad que si se enrolan su no renovación va a generar una alta morosidad porque aparecen un año, al año siguiente desaparecen, hay algunos movimientos y son bastante dinámicos en ese sentido.

El Sr. Roberto Jacob dice que solicitó en el Concejo anterior que los aumentos a estas personas se reestudiarán, es un sector sensible, vulnerable, que se mantuvieran los cobros que estaban y que no se aumentaran, además que este aumento no es significativo.

El Sr. Mario Aliaga dice que se analizó y se conversó con Patentes Comerciales y tiene que ver con el desempeño de feriantes, en el caso de las ferias de las pulgas que se les cobra un permiso y que tiene un costo, no están pagando derechos de aseo, está ocurriendo con ellos que a las agrupaciones u organizaciones les están aportando en promedio mil pesos aproximadamente por instalarse en un feria. De alguna manera se busca desincentivar que las organizaciones empiecen a lucrar de las personas que van a estas ferias, es un tema que ha sido bastante complicado que las organizaciones entiendan que no tienen que cobrarle a las personas por el derecho de participar en una feria puesto que es un tema que lo ve el municipio. Por eso se ajustó el derecho con estos dos elementos, como fundamento para la consideración del Concejo.

El Alcalde dice que, en síntesis, termina la organización apoderándose de los valores que corresponden al uso de suelo, lo que no es legítimo, porque las organizaciones tienen que buscar sus formulas de financiamiento, el aumento es irrelevante desde el punto de vista incremental pero lo importante es que ellos se las arreglen para que sus organizaciones no les cobren por cada oportunidad en que ponen sus artículos a la venta.

El Sr. Jorge Hurtado dice que planteó que tenían que mirar el rol de las fiscalizaciones, y ahí hay una realidad innegable porque se tienen pocos fiscalizadores entre Tránsito, Patentes, etc., cree que hay una materia que trabajar, es decir, aumentar más fiscalizadores, que además son conocidos entre los ambulantes, se refiere a los ambulantes que permanecen durante varios meses de manera estable. Le interesaría igual que se pudieran considerar las temporadas altas o los días donde se tienen flujo de personas, y conlleva a otros tipos de ambulantes, por ejemplo, cada ciertos días y cada ciertos horarios siempre en la tarde subiendo por Cordovez frente a la Elegante, aparecen un grupo de personas jóvenes con ropa, la ponen rápidamente en el suelo y al parecer tienen una clientela permanente porque los están esperando y venden ropa que se ve nueva y que por mil pesos se la llevan rápidamente, no hay Carabineros y naturalmente el horario ya es fuera del ejercicio laboral municipal, aunque igual se fiscaliza, pero este tipo de personas llaman a la sospecha, cree que estas cosas hacen daño y un lucro mal venido pueden llevar a una

cadena de ilícitos, a eso hay que estar muy atentos y para eso también se tiene que aumentar la fiscalización.

El Sr. Mauricio Gómez dice que con eso se terminan las modificaciones a los derechos que cobra la Sección de Patentes Comerciales.

El Sr. Lombardo Toledo dice que sería un doble castigo aumentarle a las personas que están lejos del centro porque ahí no venden casi nada, y lo dice con altura de mira, hay muchos que los habían sacado del centro pero hoy día están impecables en el centro, esto como una reflexión a lo que viene en el verano.

El Sr. Mario Aliaga respecto al Artículo 11, numeral 24, sobre venta de tarjetas de navidad por personas jurídicas que no persiguen fines de lucro, en el sector central, el costo es de \$7.727 por el permiso ocasional, fuera del radio central estaba tasado el valor en \$3.863 y la propuesta es subirlo a \$5.022 porque son organizaciones que las ventas de tarjetas las externalizan a terceros. El Hogar de Cristo la externaliza a terceras personas que les venden las tarjetas, Coaniquem también, por ejemplo, en el Supermercado Unimarc estarían pagando \$3.000 en circunstancias que en el centro en las mismas condiciones estarían pagando \$7.000 y son en la práctica las mismas personas que persiguen fines de lucro que han tomado la venta de esas tarjetas para esas organizaciones y quien pide el permiso es la organización, ese es el análisis.

Respecto al Artículo 12 de los derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras dice que en la Ordenanza anterior la lógica del cobro es 0.03 hasta 20 mts., de 21 a 50 mts. 0.02, de 51 a 100 mts. estaba mal transcrito, es 0.015 y va disminuyendo gradualmente hasta llegar sobre 101 mts. a 0.01, por eso es que ahora se propone la modificación de corregir el 0.15 a 0.015, porque la transcripción de la ordenanza anterior estaba en un mayor costo, viene disminuyendo y 0.15 es mucho más caro que los 20 mts.

El Alcalde respecto al Artículo 14 sobre Derechos Relativos a la Publicidad, letra d) en el punto 14, dice que hay opiniones respecto a que el aumento de 10 veces es muy explosivo, consulta quien fundamenta eso.

La Sra. Irene Machuca dice que en relación a la propaganda normal el costo que tiene ésta es muy bajo, el valor que se paga por la propaganda normal para poder asimilarlo había que subirlo en estos valores, al tener el valor muy bajo incentiva a que se instalen y producen problemas de tránsito y la contaminación.

El Sr. Mauricio Ibacache dice estar de acuerdo, ya que para este tipo de actividades son empresas que tienen dinero, y también para desincentivar porque unido a esto quiere hacer un pequeño alcance con respecto a la gran cantidad de cosas que impiden muchas veces la visual, sobre todo en el eje de Avda. Estadio, en la salida del Mall, cree que \$1.900 por una figura inflable de 10 mts. cúbicos es la nada misma.

El Alcalde dice que se está hablando de propaganda, el tema de fondo es que los otros referentes en materia de publicidad y propaganda son de un costo superior y ese estaba muy minimizado y eso incentiva al exceso, una forma de restringir es con los cobros.

El Sr. Jorge Hurtado respecto a la letra n) dice que se subentiende que cuando alguna institución pide el patrocinio municipal sobre una actividad determinada, queda exento del pago, quiere preguntar como se pueden discriminar, hay ítem en algunas actividades que tienen recursos considerables, sin embargo, tendrán otras acciones en las cuales el municipio es aliado estratégico

pero de menor impacto, la pregunta es, al poner esta generalidad se coarta la aplicación del criterio por parte del Municipio.

El Sr. Mauricio Gómez dice que esta modificación hace una distinción entre los Servicios u Órganos integrantes de la Administración del Estado, ellos quedarían exentos para ocupar los Bienes de Uso Público, pero no los exime de la tramitación que deben hacer, y se propone que se exima a las persona jurídicas de derecho privado que colaboran con estas instituciones. En el segundo caso de la institución de derecho privado hay un raciocinio que lo va a tener que hacer siempre la Dirección de Obras, porque tiene que determinar si esa institución jurídica de derecho privado efectivamente está colaborando con las funciones de otra institución pública o un servicio público en particular y no percibe fines de lucro, y en el otro caso tratándose de un servicio de un órgano público no hay ningún racionamiento que hacer y se aplicaría si o si la exención.

El Sr. Robinson Hernández dice que si la finalidad del municipio no es hacerse rico cargando mayores derechos de pago, cuando se le deja la posibilidad que razone un departamento dentro del municipio respecto de una ordenanza, eso permite que se abra un debate, si es parte de una corporación privada y está involucrado en una actividad que le va a lucrar, se asocia con otro órgano del estado y hace uso de este artificio, hacer presión para no pagar derecho, cree que debería ser mas taxativo, no dejar espacio a que un departamento pudiese razonar y llegar a la conclusión que no es dable pagarle.

La Sra. Irene Machuca dice que en general cuando solicitan acogerse a rebaja, es solo el Alcalde el que puede hacer la rebaja respectiva, sucede que en general las campañas a las que se solicita rebaja son campañas asociadas a finalidad de bien público, pero toda la tramitación que requiere es bastante engorrosa y al final quedan pagando una cantidad menor, por lo que no resulta conveniente mantener ese pago bajo esas condiciones.

El Sr. Mauricio Ibacache respecto a Derechos de Uso que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas, Artículo 15º, dice estar de acuerdo con todo menos con documentos a las personas de la Anfa, ya que cuesta mucho juntar el dinero para el pago del arbitraje, lavado de camisetitas, etc., y además por que es un mundo absolutamente Amateur donde los niños también tienen sus beneficios, el mismo Concejo da asignaciones para que los clubes viajen a representar a la Región, por lo tanto, está de acuerdo en todo menos que se les suba a la Anfa, es distinto cuando particulares quieren ocupar la cancha 3 o la cancha 2 que están empastadas. El fútbol Amateur no pasa por su mejor momento en cuanto al dinero y subirles el doble le parece que es mucho, pondría que se les mantuviera los valores.

El Sr. Roberto Jacob dice que apoya la moción del Sr. Mauricio Ibacache.

El Alcalde consulta si el resto del Concejo, está en acuerdo con lo planteado por el Concejal Ibacache.

El Sr. Jorge Hurtado dice que en relación a las canchas han pasado hechos lamentables, cuando una persona organiza un campeonato y hace negocio con eso y el público se pone a ingerir bebidas alcohólicas, y más aún no como un hecho aislado sino que de manera reiterativa se arman grescas, etc. Todos saben que hay una Ley clara al respecto con el tema del estadio, que es muy drástica, entonces como se resguardan porque tiene que haber algún criterio. Se está hablando de personas que organizan campeonatos y que por otro lado les piden al municipio colaboración para medallas, trofeos, lo que es habitual. Quiere apoyar el tema de la Anfa, pero también agregar que la organización que más recibe desde un punto de vista económico para infraestructura y otros es la Asociación de Fútbol Amateur, compartiendo con los colegas y con

Don Mauricio, dice que hay casos y casos, clubes y clubes que también les cuesta juntar, y en ese punto también agregaría 0.1 hasta 0.2, dejar ese margen de discernimiento.

El Alcalde dice que hubo acuerdo en apoyar que fuese para la Anfa 0.1, sin embargo, hay una nueva posición en el sentido que para evitar que terceros organicen campeonatos con fines lucrativos, porque así fue dicho, se puede dejar un margen 0.1 a 0.2 para limitar un poco la acción de esos terceros.

El Sr. Robinson Hernández dice que en ese caso que se mantenga lo que se le cobra a la Anfa y aquella entidad o persona que pretenda hacer un campeonato y que legítimamente va a lucrar que se le cobre 0.2.

La Sra. María Cristina Concha dice que habría que dividir ese punto en dos.

El Alcalde le señala al Sr. Mauricio Gómez que el acuerdo es mantener 0.1 a Anfa y 0.2 cuando terceros organicen eventos de carácter lucrativo.

El Sr. Mauricio Gómez dice que cuando terceros, que no es Anfa, organiza eventos se les cobra el otro valor.

La Sra. María Cristina Concha consulta si incluye el uso de academias como la del Seminario y de algunos Colegios.

El Sr. Mauricio Gómez dice que no.

La Sra. María Cristina Concha dice que lo considera un poco excesivo en el caso de las academias.

El Sr. Mauricio Gómez dice que las Academias se van a ver a continuación.

El Alcalde dice que todas las academias que tengan convenio tienen un tratamiento distinto.

La Sra. María Cristina Concha dice que antiguamente eso no se cobraba, por ejemplo, en el caso de Club Deportes que celebra en el Parque Pedro de Valdivia las actividades de la Navidad, ahora se les cobraría ese valor.

El Sr. Robinson Hernández dice que entre paréntesis porque sí le piden el patrocinio al Alcalde.

El Alcalde dice que se disminuye drásticamente, hay empresas particulares como por ejemplo Telefónica, hacen una gran fiesta en el Parque y se les cobra, pero hay otras entidades que vienen y piden patrocinio y se les da una concesión especial.

La Sra. María Cristina Concha dice que en ese caso ¿el valor del uso del área verde incluiría también dentro del costo el uso de la publicidad para esa cantidad de personas?

El Alcalde dice que la publicidad tiene otro costo.

La Sra. María Cristina Concha dice que en el caso de la Telefónica, ellos utilizan el Parque para una fiesta navideña, pero junto con eso van a colocar publicidad tanto afuera como adentro, eso tendría un costo adicional o incluiría el uso de la publicidad en el costo total.

El Alcalde dice que se está hablando del uso del suelo.

El Sr. Robinson Hernández solicita aclaración cuando Mauricio Gómez dice que están resolviendo el tema pendiente con Club Deportes La Serena respecto a lo que tienen que pagar cuando tienen que entrenar, en relación a un partido internacional amistoso, en comparación con los costos que están aprobando respecto de un partido regular del torneo nacional.

El Sr. Mauricio Gómez dice que los eventos internacionales eran los del numeral que se estaba viendo antes y que tuvieron una serie de reajustes, luego se produjo una discusión de si a esos eventos le correspondía la misma tarifa a Club Deportes La Serena por un partido de fútbol amistoso, pero Club Deportes señaló que esto no es un evento, ni nacional ni internacional, ni es un evento al aire libre, ya que eso está referido a conciertos y otras actividades, lo de ellos es un partido de fútbol, este partido de fútbol tiene que pagar un derecho por el uso de la cancha que actualmente no se cobra y no se presta la cancha N° 1 salvo para este tipo de partidos del campeonato nacional o por los puntos, pero ahora el uso de la cancha N° 1 del Estadio La Portada va a tener un valor para cualquier partido, sea para entrenamiento que tiene un valor y si es un partido tiene otro valor.

El Alcalde le ofrece la palabra al Jefe del Departamento de Administración

El Sr. Ricardo Soto dice que la Ordenanza anterior hablaba solamente de eventos nacionales e internacionales, y Club Deportes La Serena indicó que los partidos de fútbol tanto nacionales como internacionales no eran eventos, eran partidos, por lo tanto, no se les debería cobrar ya que no estaba señalado el uso de la cancha N° 1, ahora se separó lo que son espectáculos masivos de artistas con lo que es un partido de fútbol normal.

El Sr. Jorge Hurtado consulta si cuando se reunieron hubo consenso con el tema del valor, porque dicen que se reunieron con C.D La Serena y si hablaron de valores.

El Sr. Ricardo Soto dice que a principios de año por el cuadrangular que organizó C.D La Serena en donde ellos no jugaron, en esa oportunidad se les cobró lo que decía la Ordenanza por el tema de evento, ya que un partido de fútbol estaba considerado como un evento y ellos decían que no, se les cobro y el Alcalde les dio patrocinio.

El Sr. Jorge Hurtado dice que eso lo entiende, pero el tema de los partidos habituales de campeonato, cual va a ser el valor.

El Sr. Mauricio Gómez dice que \$154.536 para un partido de fútbol diurno y de \$386.340 nocturno.

El Alcalde dice que un partido de fútbol nocturno, aunque se apague una torre, cuesta un millón de pesos al municipio.

El Sr. Ricardo Soto hace mención del problema de la publicidad interna del estadio, tiene entendido que no se cobra ya que tampoco está en la Ordenanza, por lo tanto toda la publicidad que ellos colocan dentro tampoco está considerada, y los valores que hoy se están cobrando son mucho más baratos que los que se cobran en cualquier cancha particular.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que se debe entender de acuerdo a lo que acaba de decir el Alcalde y don Mario Aliaga, que el municipio ya esta subvencionando más de un 25%, por el solo hecho que se enciendan las luces, y está hablando solamente de los partidos internacionales que

costarían \$772.680 pesos, en ese bien entendido ya el municipio va para atrás, más todo lo que son gastos operacionales.

El Sr. Lombardo Toledo dice que lo dejó inquieto lo planteado por el Sr. Ricardo Soto, en el sentido que de la publicidad se debería también recepcionar parte de ella, porque hay otras instituciones, otros campos deportivos que no tienen el “privilegio” que tiene este “embajador” de la Ciudad, lo pondría en discusión, en el sentido de que efectivamente hay gran cantidad de ingresos que recibe C.D La Serena y que no benefician al resto de la ciudadanía, porque efectivamente JK tapa el escudo de la ciudad, aparte de ser una ofensa, materialmente y económicamente se llevan otros las ganancias y no la Municipalidad que la necesita para satisfacer las necesidades de los usuarios que muchas veces están mal, lo deja establecido ya que le parece muy interesante la observación.

El Alcalde dice que es bueno ponderar lo que significa el costo del Estadio, a veces se escucha que el municipio es poco generoso con la Institución, pero a la hora de sacar las cuentas la subvención que se hace es mucha.

El Sr. Mauricio Ibacache consulta si se puede tener la información real, de cuanto cuesta un partido diurno y cuanto uno nocturno, sobre todo porque ahí se encarece por el tema de la luz y eso agregándole personal, seguridad, o sea el costo global. Sería muy importante porque cuando le pregunten pueda decir que el municipio aporta esto, porque se ha generado mucha polémica con el Estadio, y el mismo Concejo está inquieto con el Estadio porque se reúne C.D La Serena con el Intendente, con el Sr. Ruiz-Tagle y no con el municipio. Dice que se informó que para la realización de este proyecto de los Estadios en Chile hay un punto que es muy importante y que el Concejo debiera tener la información concreta, que es la cantidad de personas que van al Estadio y efectivamente para los partidos de C.D La Serena el promedio de los últimos cinco años no sobrepasa los dos mil setecientos espectadores y ese es un tema que también se debe analizar y segundo es obvio que un partido donde viene a jugar San Felipe, no es lo mismo que cuando viene la Universidad de Chile que atrae más gente, no es lo mismo quitarle \$366.000 a un partido con San Felipe, pero como está estandarizado, la ganancia viene cuando juega Colo Colo, La Católica o el puntero o cuando La Serena hace una muy buena campaña.

El Sr. Roberto Jacob quiere aclarar respecto a la asistencia de público en los estadios. Cuando se habla de capacidad de público en los estadios, es cuando se quiere organizar un partido internacional o cualquier cosa que sea masiva, exigen capacidad en los estadios, independiente a lo que pase en los partidos chicos, exigen esa capacidad para hacer una Copa America, etc., ese es el fin más importante de la capacidad de los estadios.

El Sr. Mauricio Ibacache agrega que han cambiado radicalmente los parámetros de la FIFA porque se está privilegiando el estatus del estadio más que la capacidad y eso se está viendo en todos los estadios europeos, están bajando su capacidad para ir en mejoras de los servicios, de todo lo que se brinde en el estadio mismo, por lo tanto van a bajar los parámetros de público para los torneos internacionales.

El Sr. Roberto Jacob dice que en el fondo esa es la idea principal del tema de los estadios.

El Alcalde dice que para intervenir estadios uno de los datos duros es el examen de la asistencia y La Serena tiene menos de tres mil.

El Sr. Jorge Hurtado dice que el tema del Club, desde un punto de vista del cobro al uso del estadio, lo siente como una parte de algo que lo han conversado muchos de los que están en la mesa, que es en el fondo una nueva relación entre la Institución Municipalidad e Institución C.D La

Serena. No es su ánimo extenderse en los procesos que todos vivieron, pero sí hubo una gran coincidencia de que más allá que puedan discrepar con tal o cual dirigente, el tema central era tener una serie de puntos en una carpeta y una comisión donde pudieran tratar todos los temas que tenían que ver con ambas instituciones. Le produce un inconveniente ésta materia, no en el punto de los valores, y no está siendo inconsecuente, sabe que genera gastos el estadio, las argumentaciones de algunos dirigentes no tienen ningún sustento, otros sin embargo lo tienen cuando han tenido problemas con la luz, etc., no se siente convencido del valor, pone esto como un ítem aislado.

El Alcalde quiere aclarar que los valores no están dirigidos exclusivamente a Club Deportes La Serena, a veces han sido locales en partidos otros equipos que han tenido problemas con sus propios estadios y a ellos se les aplica este cobro. En segundo lugar dice que no hay que olvidar que está pendiente un convenio con Club Deportes La Serena que se está tratando, que también incorpora algunas ventajas adicionales para el Club y en tercer lugar los patrocinios cuando son solicitados pueden considerar rebaja de hasta el 90%, por lo tanto no cree que haya que dramatizar sobre estos costos que están estandarizados, porque existen alternativas y salidas que no dañan ésta nueva relación con el Club.

El Sr. Lombardo Toledo quiere decir claramente que Club Deportes La Serena, habló que ellos eran autónomos e independientes, lo segundo es que está empeñada la palabra del Presidente de la República para el Estadio La Portada. Lo otro es que cree que Club Deportes La Serena debiera tener un papel preponderante en la globalidad del deporte serenense, existen en la ciudad de La Serena gran cantidad de canchas y multicanchas y espacios deportivos que están deteriorados, más allá del esfuerzo que hace el municipio, no hay luz, camarines, etc. Club de Deportes parte de los ingresos de publicidad podría compartirlos con el municipio solidariamente y de esa manera que llegue a una multicancha, a un barrio, esos ingresos. No persigue el bien común el fútbol profesional, persigue un fin de lucro. Su lógica es que modestamente debiera ser así la dinámica de ésta cooperación o colaboración futura.

El Alcalde dice que para no perder el punto de vista central, este tema no cierra el ciclo de relaciones con Club Deportes, este es un instrumento del municipio que tiene que estar, no dirigido a una entidad particular, sino abierto en términos genéricos, esta hecho para cualquier partido de cualquier equipo y con Club Deportes La Serena se tiene que cerrar un ciclo con un acuerdo escrito.

El Sr. Lombardo Toledo dice que necesitan un fair play de ellos también, porque no concibe que viajen a Santiago a espaldas de la Primera Autoridad y de todos los representantes comunales, como va a ser el Estadio de "ellos", no concibe eso, pide la mayor cantidad de antecedentes para poder tener un buen trato.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que está viendo algunas cifras, y va a discrepar con algunas opiniones que se han dado. Se está cobrando por un partido de personas naturales, como se dijo, si se quieren juntar los médicos con los arquitectos, se les está cobrando aproximadamente \$50.000 por la cancha 2 ó 3, y se está hablando de cobrarles \$154.000 a cualquier equipo profesional, incluido Club Deportes La Serena. A los equipos prácticamente ya no les interesa eso, porque los dineros que se van a repartir o que ya se repartieron son infinitamente superior al promedio de 2.700 personas, lo que entra por televisión y por el canal del fútbol, son ganancias millonarias por lo que cree que no debe haber un trato diferente y se adhiere a lo dicho por el Sr. Toledo, en que tal vez el club si se abriera a la comunidad seria muy bueno, pero esta es una sociedad anónima para lucrar, nadie sabe en cuanto venden a un jugador, nadie sabe cuanto le quedó a uno de los dirigentes o al dueño del pase, etc., y como hay una autonomía por parte de

ellos cree que el municipio no puede estar haciendo tanta salvedad si tampoco tienen una retribución a cambio.

El Sr. Roberto Jacob dice que no hay mucho que discutir vota en contra de ese punto.

El Sr. Jorge Hurtado dice que el tema económico no lo ve tan relevante, pero sí que se retome la agenda de relación, va a aprobar el valor.

El Sr. Lombardo Toledo dice que él ha insistido muchas veces en el Concejo en que existen gran cantidad de campos deportivos que están en condiciones paupérrimas, en segundo lugar de qué manera el municipio puede recaudar mayor cantidad de ingresos a través de las patentes, de los permisos, de los convenios, solicita que dentro de este nuevo trato, no solamente con Club Deportes La Serena, sino que con otras instituciones que perciben fines de lucro involucrar el bien común en esta nueva ordenanza.

El Sr. Robinson Hernández plantea que con el pretexto de la modificación de los porcentajes de UTM, por pagar por los recintos o uso de los recintos municipales, uno pudiese tomar medidas radicales como principio y quedarían contentos con una mayoría, decir no pagan porque la inspiración de un servicio público no es generar riqueza, no pagan todas aquellas instituciones que promueven el deporte y no cobran por ingreso a ver el espectáculo deportivo al cual ellos convocan, y el municipio se hace cargo de la mantención, cuidado de esas áreas que ocupan las instituciones que no cobrarían por promover el deporte. Y sí pagan todos aquellos que legítimamente lucran a través de una actividad deportiva abierta a la comunidad, eso como principio. Pero aquí siempre está en forma oculta o más evidente esta suerte de gallito que se quiere hacer con Club Deportes La Serena, se hace responsable en no estar de acuerdo con esta suerte de animadversión hacia el Club, no se va a cambiar la historia de 60 años, es una relación que ha sido así en las distintas administraciones municipales en 60 años de historia del Club y dice esto porque le da la sensación de que están una vez más peleando con Club Deportes La Serena, lo que cree que no es el fin de este Concejo, sino aprobar montos por ocupar los recintos municipales, que además es marginal en lo que a recaudación municipal se refiere.

El Sr. Jorge Hurtado dice que escuchó al Sr. Robinson Hernández muy atento y deduce que en el fondo hay cierta apertura como para poder plantear nuevamente lo que recién votaron, y a título personal le es incomoda esta situación, pero cree que hay un bien superior y que tiene que ver con la responsabilidad de ser parte del Concejo en las determinaciones y no cegarse a que sea solamente el Club. Lo que debería haber sido el eje central era parte de lo que argumentó el Sr. Robinson Hernández, tienen que darle un corte a esto, está porque se revise nuevamente la votación y está de manera favorable apoyando, pero sí agradecería que quedara el tema estipulado que se avance en el convenio.

El Alcalde consulta quienes están por aprobar este punto, entendiendo que el trato con Club Deportes La Serena se particularice en un convenio especial.

Hay seis votos a favor

El Alcalde consulta por el Teatro Municipal.

El Sr. Mauricio Gómez dice que el Teatro tiene un salón que se ocupa para reuniones gremiales y asociaciones y el valor a cobrar depende de la finalidad de la institución, si son culturales se les aplica un valor, si son comerciales otro y si son organizaciones funcionales otro.

La Sra. María Cristina Concha consulta por la relación de ese cobro con el cobro que hace el Liceo Gregorio Cordovez.

El Alcalde le dice que ninguna, porque el Liceo Gregorio Cordovez tiene administración delegada, es la Institución la que administra su Teatro, no la Municipalidad.

La Sra. María Cristina Concha dice que la consulta de ella es si existe algún valor o si se tiene conocimiento del valor.

El Alcalde dice que existe un valor, no lo recuerda, pero existe un valor e incluso ellos tiene el internado durante el verano cuando reciben delegaciones para alojamiento, el Liceo financia algunos proyectos y algunas actividades curriculares y extracurriculares con lo que recibe por el arriendo del Teatro, alojamiento y otras actividades.

El Sr. Roberto Jacob se refiere al punto N° 22 del artículo 13°, donde dice “y/o Empresas” que generalmente terminan de construir y dejan los escombros botados, cree que 0,03 UTM de multa para ese tipo de empresas es poco, lo separaría de los particulares. A las empresas les aumentaría absolutamente el costo porque los escombros que ellos dejan cuando construyen lo dejan por bastante tiempo, cree que es el momento de aplicarles una mayor multa en la Ordenanza, porque cree que eso si molesta, para el turismo, para los vecinos, etc.

El Alcalde dice que hay una propuesta de separar el caso de los domicilios donde particulares han dejado resto de construcción o escombros respecto de las empresas, ya sea contratistas de intervención en la vía pública o empresas constructoras de entidades inmobiliarias, que dejen escombros o material de construcción en la calle, de tal manera que los segundos sean sancionados más drásticamente y no con 0,03 UTM.

El Sr. Robinson Hernández dice que se podría discriminar entre una casa que esta haciendo una ampliación en comparación con una casa de la Población Viña del Mar que esta haciendo una mejora y deja escombros, entonces la inversión es distinta.

El Sr. Lombardo Toledo propone que quede igual, porque tanto el particular como la empresa a la ciudad la tienen más o menos, por lo que uno ve en cada situación.

La Sra. Irene Machuca dice que es el derecho que pagan por el tiempo estimado que van a tener los escombros, es por metro cuadrado y eso va en función del tamaño de la obra, pero cuando se excede se les pasa un parte y pagan una multa que ve el Juzgado de Policía Local, son dos situaciones distintas.

El Alcalde aclara que el monto que sale es por metro cuadrado.

EL Sr. Roberto Jacob dice que eso le aclara absolutamente la duda.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por mayoría aprobar la siguiente Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicio año 2012:

ORDENANZA N° _____ 1 _____/

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES
Y SERVICIOS**

Artículo 1° : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de esta Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2° : La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento solicitante. En éste, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido el Departamento solicitante con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución.

Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para los registros que correspondan.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después del pago del correspondiente derecho, no se reembolsará el valor por el tiempo que faltare por enterar el período pagado.

Artículo 4° : Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Sector Centro : Por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector Subcentro: Por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5° : Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, son los siguientes:

a) El servicio especial por extracción de basuras, escombros y otros, distinto del indicado en el Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagará por concepto de Derechos el que se indica:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
----	----------	--------

1	Retiro de escombros y elementos en desuso, por metro cúbico	
	a) de 0,01 a 5.99 m ³ .	0,2
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,3
	c) más de 12 m ³ .	0,5
2	Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	
	a) de 0.01 a 5.99 m ³ .	0,3
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,4
	c) más de 12 m ³ .	0,5
3	Extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios con tope de 999 litros.	0,0003
	Por cada metro cúbico (1000 litros) o fracción de Mt ³ por sobre los 1.000 Litros	0.25
4	Retiro Elementos de Propaganda, por m ²	2
5	Gastos de mantención, recepción, cuidado y atención primaria de animales en el Centro de Rescate Canino Municipal.	
	a) Inscripción Voluntaria Registro Canino Municipal	0,05
	b) Rescate de canes capturados	0,35
	c) Cirugías:	
	1) Felinos	0,20
	2) Caninos	0,35
	d) Eutanasia (según criterio médico)	0,15
	e) Atención Primaria Veterinaria	0,08
	f) Vacunación Séxtuple	0,05
	g) Hospitalización	0,10
h) Quimioterapia	0,05	
i) Estadía diaria	0,20	
6	Retiro de Rejas y de Cierro de Pasajes, por metro lineal	0,3
7	Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 metros de altura por unidad	0,9

Las personas con un puntaje igual o inferior a los 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, quedarán exentos del pago de los derechos signados con los número 1, 2 y 5 precedentes.

- b) El retiro de kioscos será el realizado por el Municipio cuando su estructura afecte la seguridad pública, previo certificado de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Derechos Municipales por Servicio de Reparto de Agua Potable Rural.

1. - El servicio de reparto de agua potable rural que fija esta Ordenanza, se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena, por lo cual este servicio es de carácter social y está orientado a apoyar a sectores vulnerables de la

ruralidad y su objetivo es proporcionar el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano.

- 2.- Para estos efectos el valor a pagar mensual por metro cúbico de Agua Potable es de 0.378554 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, y el monto del derecho se determinará de acuerdo a las reglas que se indican, considerándose para ello el Puntaje de la Ficha de Protección Social y el costo del metro cúbico de agua anteriormente referido, en conformidad a la siguiente tabla.”

Puntaje Estratificación Social	Porcentaje de Bonificación
2.000 a 4.500	99%
4.501 a 8.500	90%
8.501 a 11.734	80%
11.735 a 13.500	60%
13.501 o más	50%

El no pago de 4 mensualidades, dará derecho a la Municipalidad a suspender la entrega del agua potable a los consumidores morosos.

- 3.- El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá asistir a la Delegación rural dependiente de la Municipalidad de La Serena con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme, para la emisión del estado de pago correspondiente.

Derechos Municipales Transporte Vehículos y Otros

Artículo 6° : Derechos de Estacionamientos en los Bienes Nacionales de Uso Público, licitados y entregados en concesión adjudicada mediante los Decretos N° 1883 del 19 de julio del 2000 y Decreto N° 1907 del 20 de julio del 2000, los que se dividen en:

Zona Alta : \$ 200 los 20 minutos.

Minuto Adicional :

a.-	Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre	\$ 10
b.-	Resto del año	\$ 11

Zona Baja : \$ 200 los 20 minutos

Minuto Adicional :

a.-	Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre	\$ 6
b.-	Resto del año	\$ 7

Estos valores se reajustarán anualmente en el mes de enero, según la variación del I.P.C., o el Organismo que legalmente lo reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Municipales Calculados y Girados Por la Dirección de Tránsito

Artículo 7° : Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación anual.	0,15
2	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.	0,10
3	Duplicado de sello verde	0,20
4	Duplicado certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques.	0,12
5	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.	0,25
6	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).	0,22
7	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables al Municipio.	0,10
8	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor Diario.	0,20
9	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses (valor trimestral).	0,05
10	Otorgamiento primera Licencia clase B, C, D y F. Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,55
11	Otorgamiento Primera Licencia clase E Reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,10
12	Extensión a otras clases adicionales, sólo clase B, C, D, E y F.	0,30
13	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F.	0,55
14	Control de licencias adicionales B, C, D y F. Por Clase Adicional	0,10
15	Examen Práctico Licencia Clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano.	0.15
	b) Fuera del radio urbano.	0.20
16	Control para conductores con Licencia Clase E	0,27
17	Control de licencia para conductores mayores de 65 años	0,25
18	Cambio de domicilio en licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena	0.20
	b) Si la licencia es de otra comuna	0.30
19	Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la Comuna de La Serena	0.20
	b) Si la licencia es de otra comuna	0.30
20	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir	0.20
21	Obtención de primera licencia profesional Ley N° 19.495 reajutable cada 6 meses de acuerdo al IPC.	0,55
22	Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N°19.495	0,35
23	Control para conductores con licencia clase Profesional Ley N°19.495	0,55
24	Control para conductores con licencia clase profesional y con extensión A-1 o A-2 antiguas.	0.10

25	Control para conductores con licencia Clase A-1 Ley 18.290.	0,55
26	Control para conductores con licencia Clase A-2 Ley 18.290	0,55
27	Control para conductores con Licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, Con extensión C, D, E y F. Por Clase Adicional	0,10
28	Certificado de Antecedentes del Conductor	\$1.500
29	Control de Antecedentes	0,25
30	Control Psicotécnico	0,25
31	Control Vista	0,25
32	Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,20
33	Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir.	0,25
34	Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
35	Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,10
36	Obtención de fotografía para licencia de conducir	\$ 2.000
37	Cuestionario Base Examen Teórico Clase B. o C	\$ 1.200
38	Facsímil Informativo para renovación y obtención de licencias de conducir.	\$ 600
39	Permisos a Escuelas de Conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,0
40	Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	1,0
41	Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal.	0,10
42	Demarcación de estacionamiento, por unidad.	0,50
43	Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro Cuadrado	3,0
44	Solicitud de revisión de Estudio de Impacto Vial.	2,0
45	Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas particulares.	0,20
46	Retiro de Vehículos. (por vehículo)	0,50
47	Desplazamiento de Señalización por Tránsito de Vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal.	3,0
48	Certificado de tasación del vehículo	0,10
49	Certificado de deuda del vehículo	0,10
50	Placas de exhibición de vehículos motorizados	10 UTM anual

Derechos de Estacionamiento

Artículo 8° : El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso Público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
----	----------	--------

1	Estacionamientos para vehículos particulares, de transportes de pasajeros, carga y otros estará gravado por semestre, por metro lineal de estacionamiento con: a) Zona típica b) Otras zonas	3,66 2,0
2	Estacionamiento para taxis básicos estará gravado mensualmente por vehículo: a) Radio central b) Otras zonas	0,4 0,25

Estarán exentos del pago de este derecho:

- Vehículos oficiales de Instituciones de Beneficencia y las que velen por el Orden Público.
- Vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo, en la IV Región y Gobierno Regional.
- Vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial, en la IV Región, Presidente y Ministros, Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- Vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9° : Para el caso de los Paraderos Terminales de Locomoción Colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, éstos estarán gravados, por mes, por metro lineal de estacionamiento:

- Radio Central 0,17
- Otras zonas 0,12

Artículo 10° : Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que sean depositados en Recintos Municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores.

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,04
2	Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares.	0,07
3	Camiones, buses y taxibuses.	0,15
4	Vehículos a tracción humana y animal, carros móviles y triciclos.	0,02
5	Otros no clasificados.	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el primer día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero Municipal hasta el día del retiro del vehículo.

La regla anterior tiene las siguientes excepciones:

- En caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene el retiro del vehículo.
- En caso de que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento criminal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o

sobreseído, deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido donado en virtud de la Ley de Drogas, deberá pagar derechos a contar del día siguiente a la resolución que lo entrega.

**Derechos Municipales Relacionados con las Patentes
por Ejercicio de Actividades Lucrativas**

Artículo 11° : El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público :

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1	Funcionamiento de Circos, por día:	
	a) Nacionales	0,3
	b) Nacionales: Las Compañías, Antena y Rural.	0,2
	c) Extranjeros	0,7
2	Funcionamiento de Entretenimientos y Similares, por día:	
	a) Comuna en general	0,2
	b) Las Compañías, Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural.	0,1
	c) Fiestas Patrias, 18 Chico y festividades ocasionales	1
	d) Bicicletas, Camas elásticas, juegos inflables y similares, en forma diaria	0,04
3	Frutas de Temporada, Fuera Radio Central, diario.	0,03
4	Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuarios Promocionales, por Expositor :	
	a) Itinerantes, Diario	0,1
	b) Permanentes, Mensual	0,2
5	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario :	
	a) Instituciones comunitarias, con excepción de las contempladas en la Ley N°19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario.	0,2
	b) Particulares, diario.	0,8
6	Cambio de Domicilio, Nombre o Actividad.	0,2
7	Ambulantes a Domicilio en Frutas y Verduras, mensual (fuera del radio central).	0,13
8	Ambulantes en Confitos Envasados, Bebidas, Helados y Otros, fuera del radio central, Mensual.	0,13
9	Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona.	0,1

10	Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes.	0,13
11	Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes.	0,13
12	Ferías Persas, Mensual por Local	0,2
13	Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confitos y Otros, Mensual.	0,35
14	Permiso para Venta de Flores estacionada, mensual	0,2
15	Floristas Ocasionales, diario.	0,13
16	Fotógrafos, Gasfiter, Semestral.	0,3
17	Lustrabotas, Hojalateros, Carpinteros, Pintores, Mecnógrafos y Otros Oficios, semestral.	0,3
18	Comisionistas, semestral.	0,3
19	Permiso Ferias Libres, mensual.	0,1
	Permiso Provisional Ferias Libres, ocasional	0,1
20	Permiso Suplementeros Ambulantes Fuera del Radio Central, Mensual.	0,13
21	Vendedores Ambulantes de Seguros Automotrices, <u>por día</u>	0,08
22	Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas:	
	a) Ramadas con superficie superior a 1.000 mts ² :	6
	- Las Compañías, Antena, Parque Coll y Quebrada del Jardín	
	- Sector Rural	4
	- Resto de área urbana	5
	b) Ramadas con superficie igual o inferior a 1.000 mts ²	3
	c) Carpa gigante sobre 1.500 mts ² :	
	- Las Compañías, Antena, Parque Coll y sector Rural	5
	- Resto de área urbana	8
	d) Carpa gigante igual o inferior a 1.500 mts.	4
e) Stand Parque Coll	3	
f) Stand otros sectores	1	
g) Kioscos	1	
h) Bailes	2	
i) Restaurantes	1,4	

22.1	Autorización especial transitoria para fiestas patrias, dieciocho chico y festividades ocasionales:	
	e) Carros rodantes (distinto de carros verdes)	0,6
	f) Bazar – paquetería	0,3
	g) Confites	0,3
	h) Salón de té	0,9
22.2	Autorización especial transitoria para fiestas patrias y festividades ocasionales: Bazar – paquetería.	0,13
23.-	Promociones, Ventas de Entradas, Número de Rifas y/u Otros Similares en la Vía Pública, Diarios cuando no sean de beneficencia.	0,5
24.-	Venta de Artículos por parte de Personas Jurídicas que no persigan fines de lucro, Tarjetas de Navidad y Otros:	
	a) Sector Central	0,2
	b) Fuera del Sector Central	0,13
25.-	Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley N°19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0,05

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12° : Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

1	Subdivisiones y Loteos	2 % avalúo Fiscal del terreno.
2	Modificación de subdivisiones y loteos	1% del avalúo fiscal del terreno.
3	Fusiones de terreno, por lote	Una cuota de ahorro Corvi.
4	Obra nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto.
5	Modificaciones de Proyecto	0,75% del presupuesto.
6	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto.
7	Proyecto cambio de destino: a) superficie hasta 140 m ² b) superficie hasta 500 m ² c) Superficie sobre 500 m ²	2 UTM 3 UTM 6 UTM
8	Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal	0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.
9	Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerando 4 y 6 anteriores,	

	<p>a favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quienes, de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el primer o segundo quintil, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica quienes ingresarán las solicitudes respectivas en la Dirección de Obras Municipal. 	
10	Modificaciones Menores de subdivisiones y modificaciones menores de loteos, entendiéndose por tales aquellas en que no se verían los porcentajes de cesiones, áreas verdes, equipamiento, vialidad, tipología de vivienda, cantidad y emplazamiento de lotes resultantes	0,2% del avalúo del terreno.

A.- Construcciones en General:

Nº	Tipo de Obra	Derecho Municipal
1	Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, lona u otros por metro cuadrado, mensual	0,02 UTM
2	Demoliciones	0,5% del Presupuesto.
3	Estudio y aprobación de anteproyectos de:	
	a) Obras nuevas, ampliaciones	0,15% del presupuesto obra según clasificación MINVU.
	b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones	0,1% del presupuesto obra
	c) Subdivisiones y loteos	0,2% del Avalúo Fiscal del terreno
4	Visación de proyectos de Pavimentación La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 UTM
5	Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro Corvi

6	Certificado de Número, Tasación, Afectación a Utilidad Pública, Informes Previos, Recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad y Bien Nacional de Uso Público, Urbanización y Urbanización suficiente o mínima. Por cada vivienda, sitio o unidad vendible. Estarán exentos del pago de derechos los certificados solicitados a través de la municipalidad a propósito de proyectos de gestión municipal”	1 cuota de ahorro Corvi
7	Copia fiel de documentación, por hoja.	0,05 UTM
8	Copia de plano por m ² .	0,15 UTM
9	Certificación de planos, por lámina.	0,05 UTM
10	Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
11	Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina.	0,25 UTM
12	M ² plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal.	0,2 UTM
13	M ² plano a color del Plan Regulador Comunal.	0,3 UTM
14	Certificado de acreditación m ² , por cada obra revisada	0,02 UTM
15	Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente.	0,05 UTM
16	Certificado técnico de obra de edificaciones	0,2 UTM
17	Fotografías aéreas: a) Impresa en papel	\$4.000.- (cuatro mil pesos)
	b) Digital	\$25.000.- (veinticinco mil pesos)

B.- Ruptura de Pavimento :

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

a) Avenida del Mar, Ruta 5 :

0 – 20 m ²	0,25 UTM
21 – 50 m ²	0,20 UTM
51 – 100 m ²	0,15 UTM
101 o más m ²	0,10 UTM

b) Radio Central:

0 – 20 m ²	0,2 UTM
21 – 50 m ²	0,15 UTM
51 – 100 m ²	0,10 UTM
101 o más m ²	0,05 UTM

c) Fuera Radio Central:

0 – 20 m ²	0,1 UTM
21 – 50 m ²	0,075 UTM
51 – 100 m ²	0,05 UTM
101 o más m ²	0,025 UTM

2.- Tierra, por m²0,03 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

Artículo 13º : Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.	
1	Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m ² :		
		a) Avenida del Mar, Ruta 5	
		0 – 20 m ²	0,075
		21 – 50 m ²	0,050
		51 – 100 m ²	0,025
		101 o más m ²	0,015
		b) Radio central (zona típica)	
		0 – 20 m ²	0,05
		21 – 50 m ²	0,04
		51 – 100 m ²	0,03
		101 o más m ²	0,02
		c) Fuera de Radio central	
0 – 20 m ²	0,03		
21 – 50 m ²	0,02		
51 – 100 m ²	0,015		
101 o más m ²	0,01		
1.1	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguítas) Diario por m ²		
		a) Avenida del Mar, Ruta 5	
		0 – 20 m ²	0,375
		21 – 50 m ²	0,325
		51 – 100 m ²	0,275
101 o más m ²	0,225		

	b) Radio central (Zona Típica) 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,025 0,020 0,015 0,010
	c) Fuera de Radio central 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ²	0,015 0,125 0,01 0,0075
1.2	Rebaje de Solera por m ² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días)	0,08
2	Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral.	0,5
3	Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. - Radio Central	1
	- Fuera Radio Central	0,5
4	Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m ² : a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica)	1
	b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m ² pagarán un aumento proporcional por el exceso	0,5
5	Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m ² : d) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0015 0,0025
	b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0005 0,001
6	Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m ² : a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,0025 0,005
	b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo)	0,00125 0,0025
7	Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado.	0,0005
8	Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m ² .	0,005
9	Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m ² con un máximo de 5 m ² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido)	1

	b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m ² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre)	0,008 0,004
10	Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1.- Entre 0 y 1.000 m ² 2.- Entre 1.001 y 2.500 m ² 3.- Sobre 2.500 m ²	0,004 0,003 0,002
11	Vitrinas o Vidrierías Salientes Destinadas a Propaganda o Exhibición, sin perjuicio del derecho de propaganda respectivo, Anual por m ² , o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada: - Fuera del Radio Central	0,5
12	Mesas y Otros para Atención de Público Anexas Establecimientos Comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Restaurantes, Salones de Té y otros, por m ² ocupado diario: a) Temporada de Verano: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera Radio Central.	0,002 0,001
	b) Temporada de Invierno: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera del Radio Central	0,0015 0,001
13	Instalación de Teléfonos, Relojes, Buzones, Cámaras de Seguridad, Servicio de Utilidad Pública y Otros Similares, semestral por unidad. a) Radio Central	1,5
	b) Fuera del Radio Central	1
14	Cabinas de Control, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno, anualmente: a) Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda.	2
	b) Fuera del Radio Central	1
15	Armarios Metálicos y Cajas de Distribución Empresas o Compañías de Telecomunicaciones, por m ² semestral.	1,5
16	a) Techos y Refugios Peatonales, sin perjuicio de los Derechos de Publicidad, por m ² anualmente: 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda. 2. Fuera del Radio Central	0,25 0,025
	b) Toldos, sin perjuicio de los Derechos de Propaganda, por metro cuadrado, anualmente. 1. Radio Central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera del Radio Central	0,1 0,05
	c) Otros Cobertores, sin perjuicio de los derechos de propaganda, por m ² anualmente, en toda la comuna.	0,1

17	Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad:	
	a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste)	0,5
	b) Tótem de publicidad y/o precios por m ² anual	1,5
	c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m ² semestral (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público.	1,15
18	a) Pendones, diario por unidad.	0,08
	b) Lienzos fuera zona típica en sectores autorizados, diario por unidad. Quedarán exentos del pago de derechos los lienzos o pendones que promocionen actividades municipales o particulares que cuenten con patrocinio del Municipio, con un máximo de dos lienzos o dos pendones.	0,08
19	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, esto es cancelar solamente el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica.	0,005
20	Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m ² trimestral	0,03
21	a) Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de B.N.U.P., diario por m ² .	0,03
	b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la zona típica y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes al exceso.	
22	Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m ² .	0,03
23	a) Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m ² diario: - Hasta 50 m ² . - 50 m ² o más.	0,03 0,01
	b) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en radio central, por m ² diario. - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,03 0,01

	c) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m ² diario. - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más	0,02 0,01
24	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ² . Estarán exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena.	0,002
25	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores ítems por m ² semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	0,06
26	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste).	3,0
27	Concesionarios en Bien Nacional de Uso Público, sector Avenida del Mar mensual. a) Diciembre a Marzo b) Abril a Noviembre	13,65 6,825
28	Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales áridos: a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído. b) Desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, por metro cúbico de material extraído, según declaración jurada acompañada por solicitante.	0,015 0,001
29	Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal.	0,2 UTM anual por apoyo o poste
30	Módulo de venta de flores por m ² con un máximo de 6 m ² semestrales: a) Avenida del Mar y radio central (zona típica) b) Otros sectores	0,75 UTM 0,35 UTM

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Relativos a la Publicidad

Artículo 14° : Los siguientes derechos de publicidad serán calculados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 N° 5 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales:

1.- Para estos efectos entiéndase por:

A.- Marquesina: Estructura perpendicular al plano de fachada que sirve a un elemento publicitario

B.- Letreros Adosados: Aquellos cuya estructura está adosada al muro de la fachada.

- C.- Letreros sobre Pilares: Elementos publicitarios instalados sobre pilares.
- D.- Letreros Sobresalientes o Colgantes: Son aquellos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
- E.- Letreros Temporales: Aquellos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto letreros camineros.
- F.- Letreros Camineros: Los instalados sobre pilares que miden 12,00 metros por 4,00 metros
- G.- Letreros de Pantalla Digital: Aquellos letreros con pantalla digital, de cristal líquido o similares, en que se exhibe publicidad animada.
- H.- Tótem: “Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición”.
- I.- Otros Letreros: Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.

2.- Derechos :

	CONCEPTO	U.T.M.
a.-	Letreros Instalados en Marquesina por m ² .	1,5
b.-	Letreros Adosados Los letreros pagarán el siguiente derecho anual por m ² . Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos	0.5
c.-	Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán en general, por metro cuadrado, anualmente	2
d.-	Otros Letreros :	
	1.- Hombre – Mujer - publicidad-promotor (a) diario, por persona.	0.2
	2.- Globos Aerostáticos, Lienzos Aéreos y similares, por unidad y superficie, valor día.	0,5
	3.- Banderas y similares con publicidad, valor por día por cada unidad	0,07
	4.- Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipos Unipole, prisma visión y similares, anual por metro cuadrado de terreno privado:	2
	5.- Letreros tipo Unipole, anual por m ²	2
	6.- Toda propaganda exhibida en toldos, pagará anualmente por metro cuadrado.	1
	7.- Paletas publicitarias por metro cuadrado anual	2

	8.- En refugios peatonales, anual por metro cuadrado	2
	9.- Toda propaganda exhibida en vehículos particulares o de la locomoción colectiva, pagará mensualmente, por m ² . Propaganda en vehículos de exhibición, diario por metro cuadrado	0,25 0,08
	10.- Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m ²	0,3
	11.- Totem, anual por m ² , excluye los letreros en obras	1.5
	12.- Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción. Diario por m ²	0,05
	13.- Prisma Visión, anual por m ² Super Site, anual por m ²	2 2
	14.- Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre 10 metros cúbicos se cobrará más el proporcional)	0,5
	15.- Publicidad en cenefas de kioscos por m ² anual	1
e.-	Todo letrero temporal (aquel que se instala por menos de 6 meses "por única vez" pagará por mes y metro cuadrado.	0,25
f.-	Letreros de madera iluminados con lámparas, anual por m ² :	0,5
g.-	Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m ² , por metro cuadrado semestral.	0,1
h.-	Publicidad instalada en Puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad.	0,06
i.-	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, "temporal proporcional" por m ² al año.	1,50
j.-	Publicidad en pendones y lienzos por m ² , diario	0,04
k.-	Propagandas especiales no señalizadas, por metro cuadrado, mensual.	0,3
l.-	Los derechos anteriores se establecen sin perjuicio de los valores establecidos en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad.	
ll.-	Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.	
m.-	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado <i>Se exime del pago de derechos de publicidad a los publicistas, en aquellos casos en que presten gratuitamente sus servicios a personas jurídicas de derecho privado que no persigan fines de lucro y cuya finalidad u objeto social sea la realización de acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios</i>	
n.-	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 20%	

ñ	Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación.	
---	---	--

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas
Derechos de Uso

Artículo 15° :

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	- Uso de las canchas N° 2 y 3 del Estadio La Portada, por partido	1,2
	- En casos calificados por el Alcalde, el costo por partido será	0,8
	- En el caso de Academias y ANFA	0,1
	-USO CANCHA N° 2 Y 3 POR HORA ENTRENAMIENTO	0,5
	- Uso de la cancha de hockey, Parque Pedro de Valdivia:	
	a) Por hora de entrenamiento Horario Diurno	0,2
	b) Por hora de entrenamiento Horario Nocturno	0,3
	c) Por partido Horario Diurno	0,2
	d) Por partido Horario Nocturno	0,5
2.-	La hora de entrenamiento para las Academias y ANFA en las canchas señaladas en el N° 1 precedente será de: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	0,05
3.-	Uso Cancha de tierra de fútbol, Parque Pedro de Valdivia, por partido: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	0,4
4.-	Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia, tendrá un valor:	
	a) Por hora de entrenamiento :	
	Horario Diurno	0,4
	Horario Nocturno	0,6
	b) Por partido :	
	Horario Diurno	0,6
	Horario Nocturno	0,85

5.-	La hora de entrenamiento para las Academias y Asociaciones en la Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia será de :	
	a) Por hora de entrenamiento :	
	Horario Diurno	0,4
	Horario Nocturno	0,6
	b) Por partido :	
	Horario Diurno	0,6
	Horario Nocturno	0,85
6.-	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento.	
6ª.-	"Uso Institucional o comercial de Áreas Verdes Parque Pedro Valdivia, por día de uso" 2 UTM	2
7.-	Ocupación de recinto Cancha N° 1 Estadio La Portada, para espectáculos públicos al aire libre:	
	<u>Eventos Nacionales:</u>	
	- Horario diurno	30
	- Horario nocturno	40
	<u>Eventos Internacionales:</u>	
	- Horario diurno	40
	- Horario nocturno	60
	b) Ocupación Cancha N°1 Estadio La Portada, para entrenamiento y partidos nacionales e internacionales:	
	Uso cancha por hora entrenamiento	
	Horario diurno	2
	Horario nocturno	5
	Uso cancha partido Nacional	
	Horario diurno	4
	Horario nocturno	10
	Uso cancha partido internacional	20
	Día adicional para el montaje será de: Estos valores no incluyen encendido de Torres de Iluminación. Será responsabilidad del Productor del Evento, contar con un grupo electrógeno.	5
8.-	Uso Baños Públicos de Plaza de Armas	\$ 100
9.-	Uso de Oficinas de Recintos Municipales.	
	a) <u>Instituciones de uso permanente, mensual:</u>	
	- Comerciales	4
	- Asociaciones gremiales	3
	- Culturales, sociales y deportivas	1
	b) <u>Instituciones por reunión:</u>	
	- Comerciales	0,6
	- Culturales, sociales y deportivas	0,2
	- Funcionales	0,4

10	Entrada Recinto Municipal, Centro del Espacio, Altovalsol: a) Adultos b) Niños, Adultos Mayores, Grupos (mínimo 5)	\$ 500 \$ 200
11	Uso Pista atlética Estadio La Portada. Colegios Particulares e Instituciones de Educación Superior: a) Por hora de entrenamiento: Horario Diurno Horario Nocturno b) Por hora de Campeonatos: Horario Diurno c) Colegios Municipales sin costo d) Colegios subvencionados	0,1 3 0,8 0,3
12	Uso de cancha N° 1 Estadio La Portada, sólo en horario diurno: Colegios particulares, instituciones de Educación Superior, Academias, Instituciones Públicas, Fiscales, de Defensa y Orden y Seguridad, Asociaciones, etc. a) Por hora de Partido: Horario Diurno e) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades, etc, por hora de partido horario diurno f) Colegios Municipales sin costo	2 4
13	Uso de dependencias del Estadio La Portada: Camarines por hora de uso Camarines por uso mensual	0,1 UTM 3 UTM

Derechos Varios

Artículo 16° : Los servicios que a continuación se señalan, pagarán los derechos que para cada caso se indica:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
1.-	Informe confeccionado por Funcionarios municipales, a petición de particulares.	0,5
2.-	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	0,1
3.-	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja.	0,025
4.-	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas por hoja.	0,035
5.-	Guía de tránsito de Animales	0,05
6.-	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.	hasta 200
7.-	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja	0,01
8.-	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,01

9.-	Copia fiel documentos Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley N° 19.418, por hoja.	0,005
10.-	Copia Simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Consejo Comunal de la Cultura y Consejo Comunal de Turismo, por hoja.	0,005
11.	Copia certificada de Actas, por hoja.	0,015
12.	Copia Ordenanza Local Plan Regulador vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales vigentes, en formato PDF	0.25
13.	Plano Regulador Comunal vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales en formato CAD	0.5

Artículo 17° : Registros de marcas de animales pagarán 0,1 UTM.

Artículo 18° : Venta de recuerdos de La Serena:

a)	Poleras de algodón con cuello redondo color blanco y rojo con logotipo turístico full color	0,17 UTM
b)	Jockey de microfibra bicolor con logotipo y bandera chilena bordada	0,085 UTM
c)	Tazón de losa recto de 10 cms. X 8 cm diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23x9cm con imagen turística de la ciudad	0,085 UTM
d)	Banano de tela raquelada con bordado logotipo de la ciudad modelo con dos cierres	0.07 UTM
e)	Guía Patrimonial: La Serena Expresiones Artísticas en los Espacios Públicos	0,14
f)	Guía Patrimonial: La Serena Guía Histórica, Cultural y Arquitectónica	0,14
g)	Guía Patrimonial: La Serena Ruta de las Iglesias y Religiosidad	0,14

La custodia de los artículos estará a cargo de la Sección Turismo, y su entrega se efectuará por dicha sección, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

Artículo 19° : Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizadas por la Municipalidad podrán fijarse en una suma desde \$1.000 hasta \$10.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso. Asimismo, podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde.

Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con el patrocinio municipal, podrán disminuirse de acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1231/05 "Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena" hasta en un 90% de los valores establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20° : Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones con fines deportivos de acuerdo al Artículo 62° de la Ley N° 19.712, referidas a proyectos patrocinados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán gozar de una disminución de hasta el 99% de los derechos establecidos en la presente Ordenanza. Dicha franquicia se otorgará mediante Decreto Alcaldicio y no podrá superar el monto total de la donación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 19.418 sobre Organizaciones Comunitarias y Territoriales, dichas organizaciones están exentas del pago de derechos municipales.

Artículo 21° : El valor de la tarifa de aseo será de 0,7626406 UTM anual, la que se cobrará en la forma que determina “La Ordenanza Comunal Sobre Cálculo de la Tarifa Y Cobro del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura”. Dicha Ordenanza establecerá además las exenciones totales o parciales que acuerde el Concejo Comunal.

Asimismo, la extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios pagará además 0.0003 UTM por litro, con tope de 999 litros, mientras que por cada 1000 litros o metro cúbico o fracción de Mt³ por sobre los 1.000 litros se pagará 0,25 UTM.

Artículo 22° : Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y en caso de contravención a sus disposiciones los infractores serán sancionados con multas de hasta 5 UTM mensuales, aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

Artículo 23°: Derógase la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios de fecha 26 de octubre de 2010, aprobada por Decreto Alcaldicio N°4203 y sus modificaciones.

- Informe Proceso Consejo Comunal de Organizaciones de La Sociedad Civil y propuesta de integrantes al Estamento Entidades Relevantes para el Desarrollo Social y Cultural de la Comuna.

El Alcalde dice que se está poniendo en ejercicio la nueva Ley de Participación Ciudadana y se ha constituido el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil. Como lo establece la norma, se hizo el llamado respectivo a distintos estamentos y uno de ellos siendo convocado no concurrió, por lo tanto, de acuerdo a la propia Ley corresponde que el Alcalde proponga al Concejo qué entidades puedan ser participantes de este Consejo. Ya se han constituido Organizaciones Territoriales, Funcionales, en las Organizaciones Relevantes tienen la propuesta que hacer, se dará una información por parte del Secretario Municipal que ha sido Ministro de Fe en la constitución.

El Sr. Luciano Maluenda dice que aparte de la elección que hay que hacer de las entidades relevantes quiere poner en conocimiento como quedaron constituidos los estamentos del Consejo Comunal en las elecciones que se realizaron el día Domingo 16 de Octubre en el Colegio Marta Brunet, para estos efectos la Sra. Karen Muñoz los dará a conocer.

La Sra. Karen Muñoz dice que ya se tiene gran parte de lo que es el Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil elegido y faltaría el grupo de las Actividades Relevantes y Organizaciones de Interés Público.

Organizaciones Comunitarias Territoriales			
Consejeros Titulares: 6			
Nº	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VOTOS
1.	Sr. Edmundo Tabilo Herrera	J.V. N° 8 Gustavo Arqueros	9
2.	Sra. Doralisa Luna Rodríguez	J.V. N° 10-R El Romero	5
3.	Sra. Rosa Olivares vargas	J.V. N° 23 Progreso el Llano	3
4.	Sra. Jane Vega Vásquez	J.V. Rural Islón	3
5.	Sr. Héctor Arancibia Areyuna	J.V. N° 16-R Santa Gracia	3

6.	Sra. Govinda cortés Carmona	J.V. N° 16 Nueva Esperanza	2
Consejero Suplente: 1			
N°	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VOTOS
7.	Sr. Luis Pérez Martínez	J.V. N° 12 Huerteros de Chacra Julieta	9

<u>Organizaciones Comunitarias Funcionales</u>			
Consejeros Titulares: 8			
N°	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VOTOS
1.-	Sra. Lucy Alzamora Yáñez	-Consejo Consultivo Salud Cardenal Caro -Organización La Serena Sur al Futuro	19
2.-	Sra. Elba Mavrakis Alcayaga	Unión Comunal Adultos Mayores de La Serena	14
3.-	Sr. Luis Guerra Zambelich	-Consejo Consultivo Salud P. Aguirre Cerda -Agrupación Padres Andrés Bello Generación 2008	9
4.-	Sra. Elizabeth Urquieta Piñones	Club de Cueca y Proyección Folclórica San Bartolomé del Valle	9
5.-	Sra. Rosa Elgueta Tabilo	Agrupación Raíz Folclórica Sauzal	3
6.-	Sra. Soledad Sierralta León	Grupo Ambientalista Portal del Elqui	3
7.-	Sra. Malvina Araya Díaz	Corporación de Ayuda al Niño Fisurado	2
8.-	Sr. Alex Cortés Ramos	Organización Social y Cultural Los Morros	2

Consejeros suplentes: 3			
N°	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VOTOS
1.-	Sra. María Cáceres Sarabia	Organización Nexa Naturaleza y Personas	1
2.-	Sra. Carmen Julia Gallardo	Mujeres Jefas de Hogar Visionarias y futuristas	1
3.-	Sra. María Romero Cheuquepil	Asociación Emprendedores Indígenas Leftraru	1

<u>Organizaciones Sindicales</u>			
Consejeros Titulares: 2			
N°	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VOTOS
1.-	Sr. Jaime Ramírez Maldonado	Sindicato Interempresas Sector Financiero y Servicios	4
2.-	Sr. Crostín Yáñez Segovia	Sindicato de Trabajadores Transitorios de la Construcción	2
Consejero Suplente: 1			
N°	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VOTOS
1.-	Sr. Guillermo Díaz Torres	Sindicato de Trabajadores Independientes Gabriela Mistral	1

<u>Organizaciones Gremiales</u>			
Consejeros: 2			
N°	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	VOTOS
1.-	Sra. Bárbara Rojas Labrín	Asociación Funcionarios Profesionales Universitarios de la Salud Hospital de La Serena	
2.-	Sra. Clara Olivares Araya	Asociación Nacional de Empleados Fiscales	

A continuación la Sra. Karen Muñoz da a conocer las instituciones que el Alcalde propone al Concejo en el estamento Organizaciones o actividades Relevantes.

PROPUESTA DE ORGANIZACIONES O ACTIVIDADES RELEVANTES EN EL PROCESO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL Y ORGANIZACIONES DE INTERES PUBLICO

1	Cámara de Comercio de La Serena
2	Cámara Chilena de la Construcción
3	Círculo Mistraliano de la Universidad de La Serena
4	Agrupación de Emprendedores Indígenas LEFTRARU
5	A.N.F.A.
6	Rotary Club La Serena

La Sra. Karen Muñoz dice que esa es la propuesta que se hace y depende del Concejo si con ello se completa la cantidad de Consejeros.

El Sr. Roberto Jacob consulta si se eligen dos.

La Sra. Karen Muñoz dice que no, que son las seis ya que son las que faltan.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde en cuanto a incorporar en el estamento de Organizaciones de Interés Público, del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Serena, a las siguientes instituciones:

1	Cámara de Comercio de La Serena
2	Cámara Chilena de la Construcción
3	Círculo Mistraliano de la Universidad de La Serena
4	Agrupación de Emprendedores Indígenas LEFTRARU
5	A.N.F.A.
6	Rotary Club La Serena

El Alcalde da por terminada la sesión siendo las 12:05 hrs.